

Respetado

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO ANTIOQUIIA.

DEMANDANTE	GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA Y OTRO
DEMANDADA	EQUIDAD SEGUROS S.A Y OTROS
ASUNTO	Recurso de reposición
RADICADO	2020-00146-00

Actuando como apoderado judicial de las partes demandantes en el proceso de la referencia, respetuosamente interpongo recurso de reposición en contra del auto proferido el día nueve de octubre de dos mil veinte que rechaza la demanda, lo que hago de conformidad a el artículo 318 del Código General del Proceso.

Si bien es cierto los argumentos esgrimidos por el despacho le asisten la razón, y en consecuencia dieron origen a el rechazo de la referida demanda, quiero manifestarle lo siguiente:

1. Que por error de nuestro grupo de trabajo a la hora de valorar los perjuicios de la demandante ROSA ELENA ZULUAGA DE ARCILA, se nos pasó por alto valorar el rubro de los perjuicios de daño en la vida en relación, perjuicio inmaterial al que también tiene derecho la demandante, tal como se expone en el libelo de la demanda.
2. Una vez valorado el mencionado perjuicio, la cuantía se incrementa, cumpliendo con los presupuestos procesales del artículo 25 del Código General del Proceso, para el proceso verbal de mayor cuantía por Responsabilidad Civil Extracontractual.

PETICIÓN

1. Que, una vez analizadas las correcciones antes mencionadas a la demanda, el despacho reponga el auto con fecha del nueve de octubre de dos mil veinte, y se admita la misma, dándole el trámite correspondiente.

ANEXO

1. Con el fin de darle claridad a su despacho, se anexa el escrito de la demanda corregido y todos sus anexos.

Atentamente,



JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA
C. C.71.115.560
T. P. 211711 del Consejo Superior de la Judicatura

Respetado

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO ANTIOQUIIA.

DEMANDANTE	GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA Y OTRO
DEMANDADA	EQUIDAD SEGUROS S.A Y OTROS
REFERENCIA	VERBAL DE MAYOR CUANTIA

I. POSTULACIÓN

JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA, mayor de edad identificado con C.C 71.115.560, del Carmen de Viboral Antioquia, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 211711 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio de los poderes especiales amplios y suficientes a mi conferidos por los Señores **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA Y OTRA**, respetuosamente me permito instaurar ante su despacho demanda de mayor cuantía **POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO**, hechos ocurridos el día10 de agosto de 2018.

II. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

En calidad de **PARTES DEMANDANTES:** **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA**, con C.C 71.112.816, con 53 años de edad, y la Señora **ROSA ELENA ZULUAGA DE ARCILA** identificada con C.C 21.623.058, con 80 años de edad, ambos domiciliados en el Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, Colombia.

En calidad de **PARTE DEMANDADA:** **EQUIDAD SEGUROS O.C**, con NIT 860028415-5, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá DC y con agencia en la Ciudad de Medellín, Antioquia, esta será demandada en acción directa como compañía aseguradora del riesgo creado en el vehiculó de placa **WFU747**; compañía **REY DE REYES TOURS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** con NIT 900.531.596-0, con domicilio en la ciudad de FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), en calidad explotadora de la actividad peligrosa o empresa afiliadora del mencionado rodante.

III. HECHOS

1. El día 10 de agosto de 2018, el Señor **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA**, se desplazaba como conductor en la motocicleta de placas **GCG75D**, por la vía que del municipio de la ceja conduce al municipio de el Carmen de Viboral Antioquia, dicho desplazamiento lo realizaba en compañía de la Señora **LUZ MARINA DUQUE DUQUE**, esta última en calidad de parrillera del mencionado rodante.

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
juan@asesoriasjuridicas.co
TEL.3005595934

2. A la altura del kilómetro 3+370 de la mencionada vía, al frente del establecimiento de comercio el “sembrador”, de manera intempestiva aparece el vehículo de placas **WFU747**, que salía en reversa del parqueadero del mencionado establecimiento comercial, invadiendo por completo el carril derecho que conduce del Municipio de la Ceja Antioquia, al Municipio de Rionegro Antioquia.
3. La maniobra de retroceso realizada por el conductor del rodante de placa **WFU747**, lo realizaba sin ningún tipo de señalización, ni ayuda humana o mecánica que le avisara sobre el estado de la vía, dado que era una maniobra peligrosa, que podría poner en riesgo a los demás actores de la vía.
4. En el momento en el que el vehículo de placa **WFU747**, realizaba la mencionada maniobra de retroceso, en ese preciso momento, el Señor **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA**, pasaba por ese lugar, recibiendo un pequeño impacto con la parte trasera del rodante de placas **WFU747**, desplazándolo al carril contrario.
5. Cuando el Señor **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA** fue desplazado al carril contrario como consecuencia del mencionado impacto, aparece el vehículo de placa FGR078, y ocurre un aparatoso accidente con este último rodante y la motocicleta de placa **GCG75D** que conducía mi representado.
6. Cuando ocurre el mencionado accidente, el Señor **ROGER STIVEN ESPEJO TOVAR**, conductor del vehículo de placas **WFU747**, mueve el mencionado rodante y lo pone a una orilla de la carretera, por tal razón no fue dibujado en el croquis que levanto la autoridad competente. Así quedo probado en declaración de los Señoras JHONATAN QUINTERO TRUJILLO y ALBEIRO DE JESUS TORRES GIRALDO en proceso contravencional.
7. De inmediato el Señor GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA y compañía fueron auxiliados por el personal de bomberos y llevados a la clínica SOMA del Municipio de Rio negro Antioquia, donde llega con el siguiente cuadro clínico: herida en pie izquierdo con amputación traumática a nivel transmetarsiana, amputación de chopard, le realizan amputación de chopard, posteriormente lo trasladan a sala general.
8. El día 24 de agosto de 2018, a mi representado le dan de alta después de estar hospitalizado por un periodo de 14 días, le dan recomendaciones a seguir.
9. El día 18 de agosto de 2018, mi representado fue a revisión a la mencionada institución, el medico observa paciente realizando marcha con ayuda de muletas, cicatrices no infectadas y le da un plan de manejo patológico.
10. El día 09 de enero de 2019, mi representado asiste a la institución hospitalaria “clínica SOMA” donde estaba siendo tratado, ingresando en aceptables condiciones generales, los médicos le diagnostican una infección muñón de pie izquierdo, le realizan procedimientos quirúrgicos, lo dejan hospitalizado hasta el día 13 de enero de 2019.

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
 juan@asesoriasjuridicas.co
 TEL.3005595934

11. Así las cosas, mi representado debió de estar incapacitado por un periodo de 95 días a raíz del mencionado accidente, incurriendo en gastos que ni el ni su familia estaban en condiciones de asumir.

12. Según dictamen del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se concluye lo siguiente: incapacidad médico legal de 95 días, pérdida anatómica de miembro pie izquierdo, desde articulación de chopart de carácter permanente; perturbación funcional del órgano de la locomoción de carácter permanente, deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

13. Por medio de la Fiscalía General de la Nación, mi representado fue remitido a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, los profesionales en el campo de la medicina laboral, determinan que mi representado perdió un porcentaje del **16.60%** de capacidad laboral y ocupacional como consecuencia del mencionado accidente.

14. De los hechos que dieron origen al mencionado accidente, conocieron las autoridades de transito de Municipio de la Ceja Antioquia, los que procedieron a elaborar el respectivo croquis o bosquejo topográfico, y posteriormente el Señor inspector JOHN JAIRO BOTERO BAÑOL, declara como único responsable del accidente al Señor **ROGER STIVEN ESPEJO TOVAR**, conductor del vehículo de placas **WFU747**.

15. Mi representado laboraba en el campo del agro, por lo que para efectos de valorar los perjuicios materiales se tomara como salario base el mínimo legal mensual vigente, el que además se presume.

16. El accidente en mención, deja graves consecuencias y afectaciones físicas a el Señor **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA**, como también a su Señora madre la Señora **ROSA ELENA ZULUAGA DE ARCILA**, dado que después del accidente en mención, las posibilidades del Señor **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA** de conseguir empleo han sido bastante bajas y no le es posible ayudar a su Señora madre.

17. Sumado a lo anterior, para la Señora **ROSA ELENA ZULUAGA DE ARCILA**, es muy traumático ver a su hijo en un estado de incapacidad, cuando antes del accidente era una persona laboralmente activa sin ninguna limitación.

18. En el mencionado accidente, al Señor **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA**, se le dañaron los diferentes vestigios que traía el día del accidente, tales como calzado, jeas, chaqueta.

19. Para el día 19 de noviembre de 2019, se programó audiencia de conciliación en la Personería de Medellín, pero la hoy demandada **REY DE REYES TOURS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S**, no asistió ni tampoco justifico su inasistencia, por lo que levanto constancia de no asistencia.

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
 juan@asesoriasjuridicas.co
 TEL.3005595934

IV. PETICIONES

Con fundamento en los anteriores hechos y cumplidos los trámites del proceso verbal de menor cuantía, sírvase Señor Juez declarar las siguientes pretensiones, con base a los principios de la reparación integral:

- 1. Que se declare la responsabilidad en el accidente de tránsito en mención, al Señor **ROGER STIVEN ESPEJO TOVAR**, conductor del vehículo de placas **WFU747**.
- 2. Que se declare civil mente responsable a la compañía **REY DE REYES TOURS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** como empresa explotadora de la actividad peligrosa desarrollada en el mencionado rodante.
- 3. Como consecuencia de las anteriores declaratorias, se condene a la demandada en acción directa **EQUIDAD SEGUROS S.A**, al pago de todos los perjuicios ocasionados a mí representada, esto con sujeción al contrato de seguros.
- 4. De no ser suficiente la cobertura sujeta al contrato de seguros con la compañía **EQUIDAD SEGUROS S.A**, sean condenada al resto del pago del perjuicio a la demandada **REYES TOURS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**
- 5. Que como consecuencia de los daños sufridos por mis representados el Señor **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA y ROSA ELENA ZULUAGA DE ARCILA** sean compensadas y pagadas las siguientes sumas de dinero.
- 6: **DAÑO MORAL O PRECIO DEL DOLOR**, integrada por el sufrimiento que padecieron los demandantes y está catalogado como el dolor humano o sufrimiento que experimentan y que dada su naturaleza corresponde al mundo de la sensibilidad espiritual y mantiene relación directa con la dignidad del ser humano.

Conforme a lo manifestado se pretende el pago de las siguientes sumas de dinero,

Nombre	Parentesco	S.M.L.M. V	Valor actual
GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA	VICTIMA	20	<u>\$17.556.060</u>
ROSA ELENA ZULUAGA DE ARCILA	MADRE	20	<u>\$17.556.060</u>
TOTAL PERJUICIOS MORALES			\$35.112.120

Sentencia 05001-33-33-011-2016-00297-00 lo establecido por el consejo de estado en la unificación de jurisprudencia del 28 de agosto de 2014 y se resume en el siguiente cuadro: CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
juan@asesoriasjuridicas.co
TEL.3005595934

ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, SUBSECCION A, consejero ponente: Hernán Andrés Rincón, Bogotá, D.C, Diez de agosto de 2016, radicado número: 20001-23-31-000-2004-01491-01 (33827), así:

GRAFICO NO. 2					
REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
GRAVEDAD DE LA LESION	VICTIMA DIRECTA Y RELACIONES AFECTIVAS CONYUGALES Y PATERNO FILIALES	RELACION AFECTIVA DE 2 GRADO DE CONSANGUINIDAD O CIVIL (ABUELOS, HERMANOS Y NIETOS)	RELACION AFECTIVA DE 3 GRADO DE CONSAGUINIDA D O CIVIL	RELACION AFECTIVA DE 4 GRADO DE Consanguinidad o civil	Relación afectiva no familiares terceros damnificados
	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV
IGUAL O SUPERIOR AL 50	100	50	35	25	15
IGUAL O SUPERIOR AL 40% E INFERIOR AL 50 %	80	40	28	20	12
IGUAL O SUPERIOR AL 30% E INFERIOR AL 40%	60	30	22	15	9
IGUAL O SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 30%	40	20	14	10	6
IGUAL O SUPERIOR AL 10% E INFERIOR AL 20%	20	10	7	5	3
IGUAL O SUPERIOR AL 15 E INFERIOR AL 10	10	5	3.5	2.5	1.5

7: DAÑO A LA SALUD, FISIOLÓGICO Y VIDA EN RELACIÓN: El daño a la salud recoge todos esos perjuicios de carácter extrapatrimonial, como daño a la vida en relación y alteración a las condiciones normales de existencia, como se señala en el Artículo 16 de la Ley 446 de 1998 “Valoración de daños. *Dentro de cualquier irrogados a las personas y las cosas, atenderá los principios de la reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales*”

Es procedente determinar el grado de afectación del derecho fundamental y constitucional afectado de las víctimas, según lo preceptuado por el (artículo 49 de la Constitución Política de Colombia.

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
juan@asesoriasjuridicas.co
TEL.3005595934

Este perjuicio extrapatrimonial puede ser sufrido por la víctima directa del daño o por otras personas cercanas a ella, por razones de parentesco o amistad, entre otras. Así, en muchos casos, parecerá indudable la afectación que además del perjuicio patrimonial y moral puedan sufrir la esposa y los hijos de una persona, en su vida de relación, cuando ésta muere, o sufre una lesión que cambie sus condiciones de existencia. Así sucederá, por ejemplo, cuando aquéllos pierden la oportunidad de continuar gozando de la protección, el apoyo o las enseñanzas ofrecidas por su padre y compañero, o cuando su cercanía a éste les facilitaba, dadas sus especiales condiciones profesionales o de otra índole, el acceso a ciertos círculos sociales y el establecimiento de determinadas relaciones provechosas, que, en su ausencia, resultan imposibles.

“Esta clase de perjuicios puede de demostrarse a través de cualquier medio probatorio e incluso, puede darse por acreditado en consideración a las circunstancias particulares del caso, relacionadas con la naturaleza de la lesión física sufrida por la víctima, las secuelas que le hubiere dejado y la alteración de las condiciones en que se desarrollaba su vida” Consejo de Estado 11 de noviembre de 2009

De esta manera y bajo los principios de la reparación integral, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad para laborar del Señor GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA, que fue del (16.60%), de igual manera afecta a su Madre, la Señora ROSA ELENA ZULUAGA DE ARCILA en su vida en relación, a causa de la discapacidad de su hijo que también conlleva a la merma en sus ingresos económicos, ya que él Señor GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA, es el que aporta los recursos económicos a su núcleo familiar.

Nombre	Parentesco	S.M.L.M. V	Valor actual
GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA	VICTIMA DIRECTA	65	<u>\$57.057.195</u>
ROSA ELENA ZULUAGA DE ARCILA	MADRE	15	<u>\$13.167.045</u>
TOTAL PERJUICIOS MORALES			\$70.224.240

TOTAL, PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES EXIGIDOS POR LAS VICTIMAS:
\$105.336.360

PERJUICIOS MATERIALES O PATRIMONIALES: que se discriminan así:

8. DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO: Gastos de transporte en vehículos de servicio público tipo taxi en los que incurrió mi representado para los desplazamientos a revisiones y demás, dado que por su estado de convalecencias no podía utilizar otro tipo de transporte: para estos la suma de **\$1.000.000**

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
juan@asesoriasjuridicas.co
TEL.3005595934

- Vestigios que fueron dañados a raíz del accidente por valor de **\$600.000**

TOTAL, DAÑOS EMERGENTES: (\$1.600.000)

9. LUCRO CESANTE

El lucro cesante, conforme a lo indicado en el artículo 1614 del Código Civil, es la pérdida de ganancia, beneficio, utilidad, que sufre el perjudicado como consecuencia del hecho dañoso. Es lo que deja de ingresar en su patrimonio económico a raíz del daño.

Este concepto se divide en Lucro Cesante Consolidado y Lucro Cesante Futuro, el primero comprende las sumas de dinero que dejaron de ingresar a patrimonio del demandante, desde la ocurrencia del hecho dañoso y hasta la fecha de la Sentencia de primera instancia y el segundo comprende las sumas de dinero que dejarán de entrar al patrimonio de la demandante, desde la fecha de la sentencia hasta el límite de la expectativa de vida.

10. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DEBIDO A LA INCAPACIDAD

Es claro entonces que el Señor **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA**, para el momento del accidente laboraba en el tema del agro, y que, como contraprestación a dichos servicios, devenga un salario mínimo legal mensual vigente, es de anotar que se tomara el salario actual, es decir la suma de **\$877.803**.

$$LCC = \frac{Ra [(1 + i)^n - 1]}{i}$$

Donde → Ra: es la renta base de liquidación
 → i: Interés técnico legal mensual, 6% anual, 0.05% mensual.
 → n: el período a indemnizar, esto es, durante los días de incapacidad que fue de 95 días.

Luego el período a indemnizar como Lucro Cesante Consolidado, es de 95 días, Lo que equivale a 3.16 meses.

$$LCC = \frac{\$877.803 [(1 + 0.005)^{3.16} - 1]}{0.005}$$

$$LCC = (\text{se aproxima}) = \$2.794.202$$

El valor a indemnizar como Lucro Cesante Consolidado, del periodo de incapacidad es: **\$2.794.202**.

11. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DERIVADO DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

Es claro y esta plena mente probado mediante dictamen médico, que mi representado quedo con múltiples secuelas, lo que significa que debido a la merma

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
 juan@asesoriasjuridicas.co
 TEL.3005595934

en los que haceres cotidianos tanto laborales como ocupacionales, estos no podrán ser desempeñados de la misma manera como los desempeñaba antes de la ocurrencia del hecho dañoso.

Luego, Ra=Va=\$877.803, menos la pérdida de capacidad laboral que corresponde al **16.60%**, esto nos da un valor de **\$145.715** valor que se tomara desde el día 15 de noviembre de 2018, fecha del ultimo día que estuvo incapacitado hasta la fecha en la que se realiza la presente experticia que es 15 de septiembre de 2020.

$$LCC = \frac{\$145.715 \left[(1 + 0.005)^{18} - 1 \right]}{0.005}$$

LCC = (se aproxima) **=\$2.737.371**

TOTAL, LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: **=\$5.531.573**

12. LUCRO CESANTE FUTURO DERIVADO DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD

Lucro Cesante Futuro, es lo que se deja de percibir en el futuro como consecuencia de la pérdida de capacidad laboral y según la vida probable de la víctima. El algoritmo para el lucro cesante futuro, es el siguiente:

$$LCF = Ra \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)}$$

Donde → Ra: Renta actualizada a marzo de 2020.
 → i: El interés técnico legal 0.5%.
 → n: período de vida probable, expresado en meses, desde el día 10 de agosto de 2018, hasta la vida probable del ofendido, descontando los meses que se indemnizaron como Lucro Cesante Consolidado, que fueron 21.16 meses.

ESPERANZA DE VIDA DE GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA: Se tomará la esperanza de vida del ofendido.

Fecha de nacimiento:	30 de marzo de 1967.
Fecha del accidente:	10 de agosto- de 2018
Edad del ofendido a la fecha de la lesión:	51 años, 04 meses y 10 días
Lo que equivale a:	51.años, 04 meses 10 días

Según la Resolución 1555 del 30 de julio de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la esperanza de vida del hombre colombiano, a la edad de 51 años, es de 30.7 años, lo que equivale a 368.4 meses.

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
 juan@asesoriasjuridicas.co
 TEL.3005595934

El período a indemnizar como Lucro Cesante Futuro, es la esperanza de vida del Señor **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA**, que son 368.4 meses, menos el período indemnizado como Lucro Cesante Consolidado que es de 21.16 meses. Por lo tanto, el período a indemnizar como Lucro Cesante Futuro es 347.24 meses
368.4 meses 21.16 meses = 347.24 meses

$$LCF = 100\% \times \frac{347.24}{0.005(1+0.005)} \times \$145.715.468 \times [(1+0.005)^{-1}]$$

LCF = **\$23.986.073** (se aproxima) = **\$23.986.073**

LUCRO CESANTE:	\$29.517.646
TOTAL PRETENSION:	<u>\$136.454.006</u>

- 13. Que me sea concedida la personería jurídica para actuar en el presente proceso.
- 14. Que se condene a los demandados en costas y agencias en derecho.
- 15. Que sean indexadas las sumas de dinero al momento del respectivo pago.

V. JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Código General del Proceso bajo la gravedad de juramento estimo razonadamente los perjuicios a favor del Señor **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA**, de la siguiente manera:

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO	\$ 1.600.000
DAÑO EMERGENTE FUTURO :	\$
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:	\$ 5.531.573
LUCRO CESANTE FUTURO	<u>\$ 23.986.073</u>
TOTAL PERJUICIOS MATERIALES:	\$ 31.117.646

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
juan@asesoriasjuridicas.co
TEL.3005595934

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULOS: 2347, 2356, 2341, 2343 del Código Civil 1088

ARTICULOS DE LA LEY 769 DE 2002

ARTÍCULO 60. *Modificado por el art. 17, Ley 1811 de 2016.* **OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS.** Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 67. UTILIZACIÓN DE SEÑALES. Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales:

PARÁGRAFO 2o. El conductor deberá detener el vehículo para indicar al peatón con una señal de mano que tiene preferencia al paso de la vía, siempre y cuando esté cruzando por una zona demarcada en vías de baja velocidad.

ARTICULO 69. RETROCESO EN LAS VÍAS PÚBLICAS. No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia.

Artículos 1614, 2341, 2342, 2343, 2344, 2347, 2356, 2536 y siguientes del Código Civil.

Artículos 1072, 1083, 1088, 1096 y siguientes de Código de Comercio.

Artículo 1036 Código de Comercio. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.

Artículo 1046 Código de comercio. El contrato de seguros se probará por escrito o por confesión.

Artículo 1133 Código de comercio. En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el asegurador. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
 juan@asesoriasjuridicas.co
 TEL.3005595934

JURISPRUDENCIA:

“la responsabilidad derivada de una actividad peligrosa es directa, respecto de quien cometió el hecho, pues se trata de la violación de una obligación de resultado, a cargo del demandado como inmediato responsable de la actividad, lo que da nacimiento a la culpa origen de su responsabilidad, siendo de igual naturaleza a la que ostentan los guardianes de la cosa, esto es, la persona natural o jurídica, o ambas, de las que se puede predicar que tienen sobre el bien (automotor) con el que se causó el perjuicio, un poder de mando, dirección y control efectivo e independiente, o que ejerza cautela sobre el agente” (Sentencia 11001310301419910003401, del 18 de junio del 2013 de la Corte Suprema de Justicia)“

“En ese orden, nada se opone a la acumulación de la indemnización de perjuicios que se reclama en este proceso con la pensión de sobreviviente o incapacidades que recibe la demandante como beneficiaria del occiso, toda vez que esta prestación deriva de un título autónomo y distinto de la obligación indemnizatoria que está a cargo del tercero responsable del daño; y su concurrencia no podría implicar jamás un enriquecimiento sin causa para la actora porque la prestación pensional no guarda en realidad ningún tipo de relación con los perjuicios que deben ser resarcidos, por lo que no podría sostenerse que es una compensación de los mismos”. Ref. Exp. 11001-3103-006-2002-00101-01”

(...) “Una relativa a permitir la acumulación de las prestaciones sociales económicas de la seguridad social con la indemnización integral o plena del derecho común, por la simple razón que provienen de fuente legal diferente. De esta posición son las sentencias de fechas: Consejo de Estado: 7 de feb-95 Sala Plena, 16-julio-96 ídem, 10-V abril-97 Sección 3ª. 24-abril-97 ídem, y 4 de julio-97 ídem

(Sentencia de 15 de abril de 1997) Lo dicho anteriormente significa que la solidaridad legal que consagra el artículo 2344 del C.C. y por la cual se ata a varias personas cuando todas ellas concurren a la realización del daño, sin importar la causa eficiente por las que se les vincula como civilmente responsables, solidaridad legal que se presenta ante la concurrencia de varios sujetos que deben responder civilmente frente a la misma víctima por los daños que a ésta le han irrogado, tiene por único objeto garantizarle a ella la reparación íntegra de los perjuicios; es en tal virtud que le otorga la posibilidad de reclamar de todos o de cada uno de ellos el pago de la correspondiente indemnización, y para el efecto cuenta entonces con varios patrimonios para hacerla efectiva, de acuerdo con lo que más convenga a sus intereses.

Presunción de culpa en la ejecución de actividades peligrosas. “Si peligrosa es la actividad que, debido a la manipulación de ciertas cosas o al ejercicio de una conducta específica que lleva ínsito el riesgo de producir una lesión o menoscabo, tiene la aptitud de provocar un desequilibrio o alteración en las fuerzas que de ordinario despliega una persona respecto de otra (cfme: cas. civ. de jun. 4/92).

(...)Al lado de tal acción se encuentra la que corresponde a todas aquellas personas, herederas o no de la víctima directa, que se ven perjudicadas con su deceso, y mediante la cual pueden reclamar la reparación de sus propios daños. Tratase de una acción en la cual

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
 juan@asesoriasjuridicas.co
 TEL.3005595934

actúan jure proprio, pues piden por su propia cuenta la reparación del perjuicio que personalmente hayan experimentado con el fallecimiento del perjudicado inicial, (...) Ref.: Expediente 11001-3103-035-1999-02191-0111

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha establecido que la responsabilidad de quien causa el daño se presume.

La Corte Suprema de justicia sala de casación civil en sentencia de 25 de octubre de 1999 expediente 5012, se ha referido al tema de la segunda manera:

“A la víctima le basta demostrar los hechos que determinan el ejercicio de una actividad peligrosa y el perjuicio sufrido y será el demandado quien deba comprobar que el accidente ocurrió por la imprudencia exclusiva de la víctima, por la intervención de un elemento extraño, o por fuerza mayor o caso fortuito ya que el ejercicio de una actividad peligrosa, por su naturaleza, se lleva envuelto el de culpa en caso de accidente”

El Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, sentencia de septiembre 13 de 2001, expediente 12487 ha definido las actividades peligrosas de la siguiente manera:

“Una actividad es peligrosa cuando rompe el equilibrio existente, colocando a las personas ante el peligro inminente de recibir lesión en su persona o en sus bienes. La inminencia de un peligro que aborda la capacidad de prevención o resistencia común de los seres humanos, son las características determinantes para definir las actividades peligrosas.

No debe perderse de vista que el peligro es un concepto indeterminado y, por lo tanto, solo puede ser establecido por el juez en atención a las circunstancias particulares del caso concreto, responsabilidad en que se puede incurrir por parte de la administración con ocasión de la conducción de vehículos y de los accidentes por ellos causados”.

VII. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez por la naturaleza del asunto, por la cuantía ya que excede los 140 SMLMV y por el lugar donde ocurrieron los hechos.

VIII. PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito sean tenidas como pruebas los siguientes documentos, y que además se les de valor probatorio a las copias simples que obran como pruebas, de conformidad con el artículo 246 del CGP.

1. Copia del croquis del accidente.
2. Copias de las Historias clínicas de la víctima.
3. Copia del fallo contravencional.
4. Copia de dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
5. Copia de el dictamen de Medicina legal
6. Copia de Cédulas de Ciudadanía de los demandantes.
7. Copias de registros Civiles de Nacimiento de Gustavo.
8. Copias de las declaraciones de los testigos en proceso contravencional.

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
 juan@asesoriasjuridicas.co
 TEL.3005595934

9. Constancia de no realización de audiencia de conciliación por no asistencia.
10. Constancia de citación a audiencia de conciliación extrajudicial.

IX. ANEXOS

1. Los documentos aducidos como pruebas
2. Poder debidamente conferido.
3. Certificado de Existencia y Representación legal de las demandadas

X. PRUEBAS ADICIONALES QUE SE PIDEN

INTERROGATORIO DE PARTES: solicito Señor Juez que se me dé la oportunidad si a bien lo tengo, de interrogar a las partes y a cualquier persona que intervenga en el proceso de la referencia, dado que es un derecho al que se tiene como representante de los demandantes.

DOCUMENTALES A SOLICITAR: Con el fin de que obren en el expediente y sea tenidos en cuenta en el momento de dictar sentencia.

1. Solicito Señor Juez, que se ordene a la demandada **EQUIDAD SEGUROS S.A**, que aporte Copia del contrato de seguros en la contestación de la demanda, según lo estipulado en el artículo 82 numeral 6 del Código General del Proceso.

XI. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso Verbal de Mayor cuantía por Responsabilidad Civil extracontractual derivada de accidente de tránsito.

XII. ARANCEL JUDICIAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-169 de 2014, en donde declaró la **INEXEQUIBLE** la Ley 1653 de 2013 'Por la cual se regula un arancel judicial y se dictan otras disposiciones, ya no es obligatorio el pago del arancel judicial.

XIII. AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 10 de la Ley 640 de 2001, se citó a audiencia de conciliación para el día 19 de noviembre de 2019 y la demandada **REY DE REYES TOURS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S**, no se presenta a la mencionada audiencia, sin justificar su inasistencia, por lo que se deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 640 de 2001.

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
 juan@asesoriasjuridicas.co
 TEL.3005595934

XIII. NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO APODERADO: Para los efectos pertinentes recibo notificaciones en la Diagonal 50 Nro. 49-84 oficina 12-03 edificio Colpatria parque de Berrio. TEL 300.5595934 Email juan@asesoriasjuridicas.co

DEMANDANTES: GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA y ROSA ELENA ZULUAGA DE ARCILA Carrera 32 Nro. 28-17, Carmen de Viboral, Antioquia. Teléfono: 3145350427

DEMANDADOS:

REY DE REYES TOURS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S en la Calle 3 Nro. 26B-03 Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, Colombia. Email. reydereyesturismo2011@hotmail.com

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, en la transversal 39 b número 70-67, Medellín, Antioquia. Colombia.

Email. notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Atentamente,



JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA
C. C.71.115.560
T. P. 211711 del Consejo Superior de la Judicatura

Juan Estrada Valencia
Abogado especializado en responsabilidad civil y del Estado
juan@asesoriasjuridicas.co
TEL.3005595934

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.623.058**
ZULUAGA De ARCILA

APELLIDOS
ROSA ELENA

NOMBRES

Rosa Elena

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-OCT-1940**
LA UNION
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G. S. RH

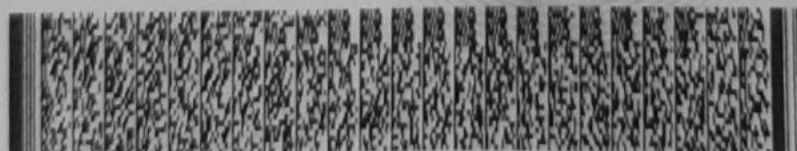
F

SEXO

15-DIC-1963 CARMEN DE VIBORAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0108200-00162993-F-0021623058-20090715

0013517225A 1

2600004127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 71.112.818
ARCILA ZULUAGA

GUSTAVO ALBERTO

INDICE IMPRESO

Gustavo Arcila



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1967
LA UNION
(ANTIOQUIA)

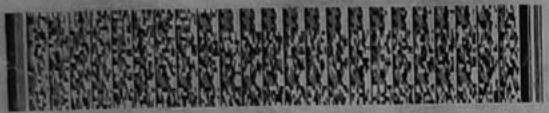
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO
30-MAY-1985 CARMEN DE VIBORAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO VACHA

INDICE IMPRESO



A-0100150-01095125-M-0071112616-20190624 0087542755A 2 9909385896

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)

Rionegro, Antioquia

REF: PODER



GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA, identificado con C.C 71.112.816 y la Señora **ROSA ELENA ZULUAGA DE ARCILA** identificada con C.C 21.623.058, actuando en nombre y representación propia, conferimos poder especial, amplio y suficiente al Señor **JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA**, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 211711 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, nuestro nombre y representación, inicie proceso verbal de menor cuantía por responsabilidad civil extracontractual, derivada de accidente de tránsito, hechos ocurridos el día 10 de agosto de 2018, dicha demanda se instaurara en contra de: **EQUIDAD SEGUROS O.C.**, como compañía aseguradora del riesgo creado en el vehículo de placa **WFU747** y la compañía **REY DE REYES TOURS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** en calidad de empresa explotadora de la actividad peligrosa creada en el mencionado rodante.

Nuestro apoderado se encuentra facultado para conciliar, transigir, recibir tácitamente, sustituir, revocar, renunciar, otorgar, reasumir, tachar documentos y demás facultades necesarias para realizar cualquier hecho o acto encaminado al cumplimiento de este mandato encomendado.

Atentamente,

Gustavo Arcila

GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA
C.C 71.112.816

Rosa Elena

ROSA ELENA ZULUAGA DE ARCILA
C.C 21.623.058,

Acepto,

Juan de Dios Estrada Valencia
JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA

C.C. No 71.115.560

T.P. 211711 del Consejo Superior de la Judicatura.

ANTE EL SUBCOMITÉ NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO CARMEN DE
VISCORAL, ANT

Fue presentado personalmente este documento por ROSA ELENA

ZUIGA DE ALFARO - 21623.058

Dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - Reparto - A. Negro

quien reconoce sobre Rosa la firma puesta en el documento y sobre su
contenido. Firma reconocida y estampada su huella índice derecho.

Firma Rosa Elena Zuiga



17 SEP 2020



La presencia del notario
se imprime la huella

ANTE EL SUBCOMITÉ NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO CARMEN DE
VISCORAL, ANT

Fue presentado personalmente este documento por GUSTAVO ALBERTO

ALCÁZAR ZUIGA - 21112.816

Dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - Reparto - A. Negro

quien reconoce sobre Gustavo la firma puesta en el documento y sobre su
contenido. Firma reconocida y estampada su huella índice derecho.

Firma GUSTAVO ALBERTO



17 SEP 2020



La presencia del notario
se imprime la huella

En la República de Eol. Departamento de Ant.
 Municipio de La Unión
 a 16 del mes de Octubre de mil novecientos 167
 se presentó el señor Juan de la Cruz Queila P. mayor de
 edad, de nacionalidad Eol. natural de El Carmen domiciliado
 en El Carmen y declaró: Que el día cuatro
 del mes de Mayo de mil novecientos veinte siendo las
4 de la tarde nació en La Unión del municipio de El Carmen República de Eol. un niño de
 sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Justino Alberto
 hijo legítimo del señor Juan de la Cruz Queila P. de 35 años de edad,
 natural de El Carmen República de Eol. de profesión ayudante
 y la señora Luz Helena Zuluaga de 26 años de edad, natural de
La Unión República de Eol. de profesión señal siendo
 abuelos paternos José María y Concepción Calencia
 y abuelos maternos Demetrio y Maria Helena Rosales
 Fueron testigos José María y Emmanuel Morales
 En fe de lo cual se firma la presente acta.
 El declarante, Juan de la Cruz Queila P. 617518-El Carmen de P.
 (con cédula No.)

El testigo, Gabriel López 679679 La Esca
 (con cédula No.)
 El testigo, Medardo 3519626 La Unión
 (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
 Acta como hijo natural y para constancia firmo.



(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Es fiel copia tomada del original
 VALIDO SIN SELLO DCTO 215019

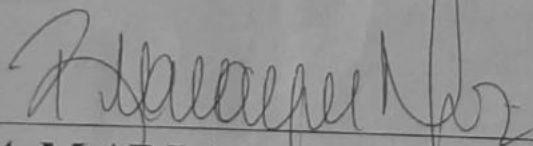
Bibiana María Mora Rodríguez
 Registradora Municipal del Estado Civil

FECHA

23 AGO 2019

ESPACIO EN BLANCO

*Es fiel copia tomada del Original.
Válido sin sello Ley 962/2005
Decreto 019 de 2012 (Antitrámites.)
Fecha 23 - Agosto - 2019.*



BIBIANA MARIA MORA ROLDAN
*Registradora Municipal del Estado Civil
La Unión – Ant.*



890939936



PACIENTE GUSTAVO ALBERTO ARCILA

IDENTIFICACION: 71112816

Fecha Actual: viernes, 24 agosto 2018

EPICRISIS

ANEXO TECNICO 10. (FORMATO ESTANDARIZADO DE CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES)

Nº129977

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 24/agosto/2018 11:56 a.m. Ingreso: 3518293 Registrado

Médico: 15347848 FEDERICO GREIFFENSTEN URIBE

Información Paciente: GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA Tipo Paciente: Otro Sexo: Masculino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía Número: 71112816 Edad: 51 Años \ 4 Meses \ 25 Días F. Nacimiento: 30/03/1967

E.P.S.: 13-6 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Entidad:

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Servicio de Ingreso: Urgencias Fecha de Ingreso: 10/08/2018 19:53 Estado Paciente: VIVO

Servicio de Egreso: Fecha de Egreso: 24/08/2018 11:56

Motivo Consulta: "Nos accidentamos"

Enfermedad Actual: Gustavo Alberto Arcila, 51 años, Traído por Bomberos Paciente con unico antecedente de esplenectomía por hematoma no traumático, paciente es traído por bomberos en calidad de conductor de motocicleta sufre trauma por colisión con automovil con expulsión y trauma en pie izquierdo con herida avulsiva, niega trauma en cabeza, torax o abdomen, niega alteración en estado de conciencia, portaba casco, niega otro sitio de trauma. Con mucho dolor al ingreso. Se realizó manejo prehospitalario con torniquete y con vendaje.

Revisión del Sistema: Paciente con unico antecedente de esplenectomía por hematoma no traumático, paciente es traído por bomberos en calidad de conductor de motocicleta sufre trauma por colisión con automovil con expulsión y trauma en pie izquierdo con herida avulsiva, niega trauma en cabeza, torax o abdomen, niega alteración en estado de conciencia, portaba casco, niega otro sitio de trauma. Con mucho dolor al ingreso.

Indica Med/Conducta: Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx esplenectomía Dx: - Accidente de tránsito- Trauma complejo en pie izquierdo- amputación de chopard-- POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutaneos en pierna y pie + Amputación de chopard + Osteosíntesis de luxofractura del tobillo.-- POP 12/08/18 Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + Curetaje óseo de calcáneo pie izquierda--POP 21/08/18 Vía A: Curetaje óseo de tibia y peroné distal izquierdo + Vía B: Curetaje óseo de tibia proximal izquierdo 18/08/18: Hb 10.3, Hto 31 Leucos 7910, N 3800, I 2800, Pla 484000, PCR 54, VSG 99, Crea 0.61 Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, ya se logró cierre de herida en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, pie con herida limpia, sin sangrado, sin secreciones, con cierre de herida, sin signos de infección, por lo cual se considera continuar manejo ambulatorio con signos de alarma recomendaciones generales, seguimiento ambulatorio por ortopedia, paciente entiende y acepta la conducta. Plan: - Egreso medico- Solicitar Cita en 15 días con Dr. Sanín Teléfono 5321255- Formula médica e Incapacidad - Consultar urgente si presenta dolor intenso, sangrado, secreción purulenta por herida, fiebre, dificultad para respirar o dolor en el pecho intenso- Caminar con muletas, no apoyar extremidad, movilizar dedos, sentarse cambiar de posición- Tomar los medicamentos por el tiempo indicado en la formula- No mojar, Ni retirar apósitos y vendajes hasta cita de revisión o hasta que tenga curación- Curaciones cada 3 días por 15 días # 5

Estado Ingreso: CONSCIENTE True Paciente en buenas condiciones generales, sin dificultad respiratoria, mucosas húmedas, rosadas, muy algico CYC: ORL sin alteraciones, cuello móvil, sin masas ni adenopatías CP: Ruidos cardiacos ritmicos, sin soplos, murmullo vesicular conservado sin sobreagregados, No estigmas de trauma no dolor. Abdomen peristaltismo presente, no estigmas de trauma, blando, depresible, no doloroso a la palpación no masas ni megalias, no estigmas de trauma Extremidades con pérdida de cobertura de entepie, con fracturas de huesos de carpo, amputación de 4to dedo de pie, resto de dedos con fractura, con llenado capilar lento, no pulso popliteo, pulso tibial presente, con exposicon tendinosa. Glasgow 15/15, no asimetrías, P1NR a la luz, no deficit motor o sensitivo. Nota extratemporal, paciente se ingresa inmediatamente a cubiculo 19, y se pone mediación inmediata, dra Marisol coabora con ordenes prioritaria en sistema. Paciente con unico antecedente de esplenectomía por hematoma no traumático, paciente es traído por bomberos en calidad de conductor de motocicleta sufre trauma por colisión con automovil con expulsión y trauma en pie izquierdo con herida avulsiva, niega trauma en cabeza, torax o abdomen, niega alteración en estado de conciencia, portaba casco, niega otro sitio de trauma. Con mucho dolor al ingreso. Se realizó manejo prehospitalario con torniquete y con vendaje. Paciente con trauma en extremidad con compromiso vascular, con avulsion importante de tejidos blandos, fracturas extensas, se inicia manejo con lavado de herida y afrontamiento con vendajes compresivos, se inicia manejo con LEV, analgesia, antibiotico, paciente sin estigmas de trauma en cabeza, torax o abdomen, unico hallazgo en miembro inferior, sin indicacion de imagenes adicionales. Se llama a ortopedista de turno Dr sanin. Reporte de paraclinicos: Hb: 15.4, HTO: 45.9, Plaquetas: 234.000, Leucos: 8670, N: 41.4%, Lymf: 45.2% TP: 10.2, TPT: 23.5, INR: 0.99, BUN: 12, Cr: 0.67, urea: 25.68. Gases: ac Láctico: 1.5, FIO2: 21.0, PH: 7.42, po2: 46.4, pcO2: 33.6, HCO3: 22.4, ANION GAP: 14.8 Paciente con hemoglobina normal, no signos de hipoperfusión oculta.

Antecedentes: Tipo: Alérgicos Fecha: 10/08/2018 08:14 p.m. Detalle: Neg Tipo: Médicos Fecha: 10/08/2018 09:08 p.m. Detalle: NIEGA Tipo: Quirúrgicos Fecha: 10/08/2018 09:08 p.m. Detalle: ESPELNECTOMIA Tipo: Alérgicos Fecha: 10/08/2018 09:08 p.m. Detalle: NO CONOCIDOS

Result. Procedimientos: Intervención practicada: Lavado y desbridamiento de heridas multiples en pierna y pie 15103 (7) 50 % Colgajos fasciocutaneos en pierna y pie 15142 (13) 100 % Amputación de chopard 13593 (8) 50 % Osteosíntesis de luxofractura del tobillo 13581 (11) 50 % Fecha y hora de inicio: 10/08/2018 08:30:00 p.m. Fecha y hora de finalización

Federico Greiffensten U

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

Tarjeta Profesional 1427

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

Nombre reporte: HCRPFinnis

Pagina 1/8

Usuario: 1094927710

890939936

PACIENTE GUSTAVO ALBERTO ARCILA

IDENTIFICACION: 71132616

10/08/2018 11:30:00 p.m.

Descripción quirúrgica y procedimientos:

Torniquete

Campos esteriles

Se hace lavado exhaustivo y desbridamiento por planos de los tejidos blandos en retropie y pierna izquierda

Se diseñan colgajos fasciocutaneos de base plantar para conservar zona de apoyo

Se hace amputación del pie a nivel de la articulación de Chopard

Se reduce luxofractura tibiotalar y se hace OS con un pin transcalcaneo de 2.5

Se avanza colgajo plantar hacia dorsal y se sutura con puntos separados de nylon 2-0

Se cubre con vendajes

Plan: Lavado en 48 horas

Tejidos enviados a Anatomía Patología

no

Hallazgos operatorios:

Aplastamiento de pie izquierdo con amputación traumática a nivel transmetatarsiana. No vitalidad de tejidos distales y severa contaminación con tierra

Fractura de maleolo medial con inestabilidad tibiotalar

Múltiples heridas traumáticas en pierna

Complicaciones:

no

1er ayudante:

No

Anestesiólogo:

Dr Florez

Instrumentador

Lina Diaz

Intervención practicada:

Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda (15103) 7 - 100%

Curetaje óseo de calcáneo pie izquierdo (13501) 5 - 50%

Fecha y hora de inicio:

12/08/2018 12:50:00 a.m.

Fecha y hora de finalización

12/08/2018 09:15:00 a.m.

Descripción quirúrgica y procedimientos:

Pie izquierdo: Previa asepsia y antisepsia quirúrgica, campos esteriles, se realiza abordaje en muñon del pie, se retira puntos de afrontamiento, secreción serohemática, coágulos escasos, N pus, necrosis de tejido mejor delimitada, colgajo con adecuada vitalidad, se realiza desbridamiento profundo de herida, lavado quirúrgico de herida, curetaje óseo exhaustivo de calcáneo, se irriga con abundante solución salina hasta retomar liquido claro, se realiza hemostasia selectiva, se realiza puntos de colgajo, aun con evidencia de defecto de cobertura que no es posible cubrir, se realiza curación, no complicaciones.

Tejidos enviados a Anatomía Patología

NO

Hallazgos operatorios:

Amputación traumática a nivel transmetatarsiana pie izquierdo, en muñon colgajo con adecuada vitalidad, secreción serohemática, no pus, necrosis con mejor delimitación, aun con pequeño defecto de cobertura que no fue posible cubrir.

Complicaciones:

no

1er ayudante:

Fabian Jimenez

Anestesiólogo:

Dr Garcia.

Instrumentador

Zaira Lemus

Intervención practicada:

Via A: Curetaje óseo de tibia y perone distal izquierdo (13500) 9 - 100%

Via B: Curetaje óseo de tibia proximal izquierdo (13500) 9 - 75%

Fecha y hora de inicio:

21/08/2018 10:00:00 a.m.

Fecha y hora de finalización

21/08/2018 10:25:00 a.m.

Descripción quirúrgica y procedimientos:

Pie izquierda: previa asepsia y antisepsia quirúrgica, campos esteriles. Se realiza abordaje en pie izquierdo, se retiran puntos de afrontamiento, herida limpia, sin pus, sin secreciones, colgajo con adecuada vitalidad, se realiza desbridamiento profundo de herida, lavado quirúrgico y curetaje óseo de tibia y perone distal, se irriga con abundante solución salina hasta retomar liquido claro, se realiza cierre de herida con puntos de colgajo, se cubre no complicaciones.

Via B: se realiza abordaje en pierna izquierda, tercio proximal, herida de 6 cm afrontada, se retiran puntos de afrontamiento, con herida limpia, sin sangrado, sin secreciones, no pus, se realiza desbridamiento profundo de herida, curetaje óseo de tibia exhaustivo, se irriga con abundante solución salina, colgajo con adecuada vitalidad, se realiza cierre de herida con puntos de colgajo, se cubre no complicaciones.

Tejidos enviados a Anatomía Patología

Npo

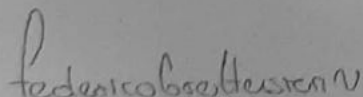
Hallazgos operatorios:

Herida en pie izquierdo de amputación de Chopard, colgajo con adecuada vitalidad, limpia, No pus. Herida en pierna izquierda profunda, limpia, no pus.

Complicaciones:

no

1er ayudante:



GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

Tarjeta Profesional 1427

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

Pagina 2/8

Usuario: 1094923710

Monitor reporte - HCRP Falcas

HCRP Falcas

890939936

Fabian Jimenez
Anestesiologo:
Dr Sabchez
Instrumentador
Zaira

PACIENTE: GUSTAVO ALBERTO ARCILA

IDENTIFICACION: 71112816

Condiciones Salida:

Tipo Egreso MEDICO Subjetivo: Paciente comenta pasar mejor noche, no fiebre ni disnea, tolerando via oral. Objetivo: Paciente en mejores condiciones generales, alerta, afebril, hidratado, dolor mejor modulado, sin trabajo respiratorio, con estabilidad hemodinamica, cardiopulmonar satisfactorio, abdomen blando, depresible, no masas no dolor sin signos de irritación peritoneal, extremidades móviles perfundidas no edema no dolor, pulsos distales presentes, MII pie con herida limpia, sin sangrado, sin secreciones, sin signos de infección, adecuada perfusión distal. Analisis: Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx esplenectomía Dx: - Accidente de tránsito- Trauma complejo en pie izquierdo- amputación de chopard-- POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutaneos en pierna y pie + Amputación de chopard + Osteosíntesis de luxofractura del tobillo.-- POP 12/08/18 Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + Curetaje óseo de calcáneo pie izquierda--POP 21/08/18 Vía A: Curetaje óseo de tibia y peroné distal izquierdo + Vía B: Curetaje óseo de tibia proximal izquierdo 18/08/18: Hb 10.3, Hto 31 Leucos 7910, N 3800, I 2800, Pla 484000, PCR 54, VSG 99, Crea 0.61 Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, ya se logró cierre de herida en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, pie con herida limpia, sin sangrado, sin secreciones, con cierre de herida, sin signos de infección, por lo cual se considera continuar manejo ambulatorio con signos de alarma recomendaciones generales, seguimiento ambulatorio por ortopeida, paciente entiende y acepta la conducta. Plan: - Egreso medico- Solicitar Cita en 15 días con Dr. Sanín Teléfono 5321255- Formula médica e Incapacidad - Consultar urgente si presenta dolor intenso, sangrado, secreción purulenta por herida, fiebre, dificultad para respirar o dolor en el pecho intenso- Caminar con muletas, no apoyar extremidad, movilizar dedos, sentarse cambiar de posición- Tomar los medicamentos por el tiempo indicado en la formula- No mojar, NI retirar apósitos y vendajes hasta cita de revisión o hasta que tenga curación- Curaciones cada 3 días por 15 días # 5Numero Certificado: 0,0000 Observación: (PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN):

Resultado Examen:**Justificación Muerte:****DIAGNÓSTICOS**

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Ingreso/Relacionado	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Ingreso/Relacionado	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Ingreso/Relacionado	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Ingreso/Relacionado	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Ingreso/Relacionado	Z519	ATENCION MEDICA NO ESPECIFICADA	☒
Ingreso/Relacionado	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒

Federico Greiffensten Uribe
CÓDIGO PROFESIONAL 1427

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

Tarjeta Profesional 1427

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

Nombre reporte: HCRPFolios

Pagina 3/8

Usuario: 1094923710

890939936

890939936

PACIENTE: GUSTAVO ALBERTO ARCILA

IDENTIFICACION: 71112816

Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒
Egreso	S983	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒

EVOLUCIONES		MÉDICO
FECHA	DESCRIPCIÓN	
10/08/2018 08:39 p.m.	Analisis: Paciente de 51 años de edad con accidente de tránsito con trauma complejo de pie izquierdo con gran compromiso de tejidos blandos, sin posibilidad de reconstrucción, se programa para amputación. Se le explica al paciente conducta	SANIN ARANGO JAIME EDUARDO
10/08/2018 11:10 p.m.	Analisis: a	FLOREZ GARCIA JAIRO DE JESUS
11/08/2018 10:02 a.m.	Analisis: paciente de 51 años, Sin antecedentes patologicos de importancia. Qx esplenectomía Dx: - Accidente de tránsito - Trauma complejo en pie izquierdo - POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutaneos en pierna y pie + Amputacion de chopard + Osteosintesis de luxofractura del tobillo. Paciente quien presento accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con perdida de tejido por aplastamiento, requirio manejo quirurgico con amputacion, en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, herida cubierta sangrado, leve, se solicita Rx de tobillo, se programa para nuevo lavado mañana Domingo, se explica el riesgo de perdida de extremidad y posibilidad de requerie amputacion transtibial si no responde muñon. Plan: - Igual manejo medico - Se programa para lavado de pie izquierdo Domingo - Se llena consentimiento informado - SS Rx de tobillo - Avisar cambios	SANIN ARANGO JAIME EDUARDO
13/08/2018 10:09 a.m.	Analisis: Paciente de 51 años, sin antecedentes patologicos de importancia. Qx esplenectomía Dx: - Accidente de tránsito - Trauma complejo en pie izquierdo - POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutaneos en pierna y pie + Amputacion de chopard + Osteosintesis de luxofractura del tobillo. - POP 12/08/18 Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + Curetaje oseo de calcaneo pie izquierda Paciente quien presento accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con perdida de tejido por aplastamiento, requirio manejo quirurgico con amputacion de chopard, en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, herida cubierta, sangrado leve, aun con pequeño defecto sin cobertura, en espera de evolucion para definir cierre definitivo de herida, se destaca el miercoles y se definira nueva intervenciones quirurgicas, estamos atentos a evolucion. Plan: - Igual manejo medico - Destapar Miercoles 6 am - Sentarse, cambiar de posicion - Avisar cambios	SANIN ARANGO JAIME EDUARDO

Federico Uribe
FEDERICO URIBE
C.O.P. 1995, 222

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

- Tarjeta Profesional 1427

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

Nombre reporte: HCRPFicrisis

Pagina 4/8

Usuario: 1094927710

890939936

PACIENTE: GUSTAVO ALBERTO ARCILA

IDENTIFICACION: 71112615

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

14/08/2018 09:42 a.m.

Analisis:
Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx
esplenectomía
Dx:
- Accidente de tránsito
- Trauma complejo en pie izquierdo
-- POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutáneos en pierna y pie + Amputación de chopard + Osteosíntesis de luxofractura del tobillo
-- POP 12/08/18 Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + Curetaje óseo de calcáneo pie izquierda

Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, herida cubierta, aun con pequeño defecto sin cobertura, en espera de evolución para definir cierre definitivo de herida, se destapa el miércoles y se definirá nueva intervenciones quirúrgicas, estamos atentos a evolución.

Plan:
- Igual manejo médico
- Destapar miércoles 6 am
- Sentarse, cambiar de posición
- Avisar cambios

LOZADA GRACIANO LINA MARIA

15/08/2018 09:55 p.m.

Analisis:
Paciente 51 años quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, herida cubierta, aun con pequeño defecto sin cobertura, en espera de evolución para definir cierre definitivo de herida, hoy le realizan curación sin signos de infección, pendiente nueva valoración por ortopedia

PLAN
Igual manejo médico
- curación el Sábado

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

15/08/2018 10:20 a.m.

Analisis:
Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx
esplenectomía
Dx:
- Accidente de tránsito
- Trauma complejo en pie izquierdo
-- POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutáneos en pierna y pie + Amputación de chopard + Osteosíntesis de luxofractura del tobillo.
-- POP 12/08/18 Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + Curetaje óseo de calcáneo pie izquierda

Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, herida cubierta, aún con pequeño defecto sin cobertura, en espera de evolución para definir cierre definitivo de herida, aun con edema moderado, se espera destapar el sábado para definirá nueva intervenciones quirúrgicas, estamos atentos a evolución.

Plan:
- Igual manejo médico
- Destapar Sábado 6 am
- Sentarse, cambiar de posición
- Avisar cambios

Federico Greiffensten U

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

Tarjeta Profesional 1427

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

Nombre reporte: HCRPEnicosis

Pagina 5/8

Usuario: 1094923710

890939936

890

17/08/2018 09:57 a.m.

19/0

PACIENTE GUSTAVO ALBERTO ARCILA

IDENTIFICACION: 71112816

RESTREPO NARANJO SERGIO

Análisis:

Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx esplenectomía

Dx:

- Accidente de tránsito
- Trauma complejo en pie izquierdo
- POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutáneos en pierna y pie + Amputación de chopard + Osteosíntesis de luxofractura del tobillo.
- POP 12/08/18 Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + Curetaje óseo de calcáneo pie izquierda

Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, herida cubierta, aún con pequeño defecto sin cobertura, en espera de evolución para definir cierre definitivo de herida, se destapa mañana sábado para definir nuevas intervenciones quirúrgicas, estamos atentos a evolución.

Plan:

- Igual manejo médico
- SS laboratorios control
- Destapar Sábado 6 am
- Sentarse, cambiar de posición
- Avisar cambios

18/08/2018 11:33 a.m.

Análisis:

Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx esplenectomía

Dx:

- Accidente de tránsito
- Trauma complejo en pie izquierdo
- POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutáneos en pierna y pie + Amputación de chopard + Osteosíntesis de luxofractura del tobillo.
- POP 12/08/18 Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + Curetaje óseo de calcáneo pie izquierda

18/08/18: Hb 10.3, Hto 31 Leucos 7910, N 3800, I 2800, Pla 484000, PCR 54, VSG 99, Crea 0.61

Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, herida cubierta, aún con pequeño defecto sin cobertura, herida limpia, sin sangrado, sin secreciones, se considera continuar con curaciones, aun con edema, en espera de mejorar condiciones para cierre de herida, reactivantes de control poco elevados, estamos atentos a evolución.

Plan:

- Igual manejo médico
- Curación, evitar furacín
- Destapar Martes 6 am
- Sentarse, cambiar de posición
- Avisar cambios

RESTREPO NARANJO SERGIO

Federico Greiffensten Uribe

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

Tarjeta Profesional 1427

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

Greiffensten Uribe - HCRPPF

Pagina 6/8

Usuario: 1094923710

890939936

PACIENTE: GUSTAVO ALBERTO ARCILA
RESTREPO NARANJO SERGIO

IDENTIFICACION: 71112816

19/08/2018 11:10 a.m.

Análisis:

Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx
esplenectomía

Dx:

- Accidente de tránsito
- Trauma complejo en pie izquierdo
- POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutáneos en pierna y pie + Amputación de chopard + Osteosíntesis de luxofractura del tobillo.
- POP 12/08/18 Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + Curetaje óseo de calcáneo pie izquierda

18/08/18: Hb 10.3, Hto 31 Leucos 7910, N 3800, I 2800, Pla 484000, PCR 54, VSG 99, Crea 0.61

Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, herida cubierta, aún con pequeño defecto sin cobertura, herida cubierta, sin sangrado, se considera continuar con curaciones, aun con edema, en espera de mejorar condiciones para cierre de herida, reactantes de control poco elevados, estamos atentos a evolución.

Plan:

- Igual manejo medico
- Destapar Martes 6 am
- Sentarse, cambiar de posición
- Avisar cambios

20/08/2018 09:44 a.m.

Análisis:

Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx
esplenectomía

Dx:

- Accidente de tránsito
- Trauma complejo en pie izquierdo
- POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutáneos en pierna y pie + Amputación de chopard + Osteosíntesis de luxofractura del tobillo.
- POP 12/08/18 Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + Curetaje óseo de calcáneo pie izquierda

18/08/18: Hb 10.3, Hto 31 Leucos 7910, N 3800, I 2800, Pla 484000, PCR 54, VSG 99, Crea 0.61

Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, sin lograr cierre definitivo de herida por edema de tejidos, en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, herida cubierta, sin sangrado, se considera continuar igual manejo, en espera de mejorar condiciones para cierre de herida, estamos atentos a evolución.

Plan:

- Igual manejo medico
- Destapar Martes 6 am
- Sentarse, cambiar de posición
- Avisar cambios

21/08/2018 07:44 a.m.

Análisis:

Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, sin lograr cierre definitivo de herida por edema de tejidos, en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, herida sana, sin sangrado, se programa para curetaje y cierre de herida, estamos atentos a evolución.

Plan:

- se programa para curetaje de tibia + cierre de herida
- se llena consentimiento informado
- mantener ayuno
- resto igual

21/08/2018 10:41 a.m.

Análisis:

SE PUEDE OPERAR.
AYUNO COMPLETO.

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

SANCHEZ MAZZIRI DAGOBERTO

Federico Greiffensten Uribe
 Greiffensten Uribe Federico
 C.O.P. 1427

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

Tarjeta Profesional 1427

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

890939936

PACIENTE: GUSTAVO ALBERTO ARCELA

IDENTIFICACION: 71112616

22/08/2018 10:11 a.m.

Análisis:

Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, ya se logró cierre de herida en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, herida sana, sin sangrado, se descubrirá el viernes para verificar vitalidad de colgajos y heridas.

Plan:

- destapar el viernes 24 de agosto a las 6 am
- resto igual y avisar cambios

RESTREPO NARANJO SERGIO

23/08/2018 12:41 p.m.

Análisis:

Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx esplenectomía

Dx:

- Accidente de tránsito
- Trauma complejo en pie izquierdo
- amputación de chopard
- POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutáneos en pierna y pie + Amputación de chopard + Osteosíntesis de luxofractura del tobillo.
- POP 12/08/18 Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + Curetaje óseo de calcáneo pie izquierda
- POP 21/08/18 Vía A: Curetaje óseo de tibia y peroné distal izquierdo + Vía B: Curetaje óseo de tibia proximal izquierdo

18/08/18: Hb 10.3, Hto 31 Leucos 7910, N 3800, L 2800, Pla 484000, PCR 54, VSG 99, Crea 0.61

Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, ya se logró cierre de herida en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, pie con herida cubierta, no se destapa, pendiente destapar mañana viernes, estamos atentos a evolución.

Plan:

- Igual manejo medico
- Destapar viernes 6 am
- Sentarse cambiar de posición.
- Avisar cambios

ARANGO HERNANDEZ LUIS ALBERTO

MEDICAMENTOS

CÓDIGO	NOMBRE
301FC019101	CLINDAMICINA 300 MG CAP BLANDA

HC

✓

- Torre 2
- Archivo Clínico.
Federico Greiffenstén

- paquete del Soart
→

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

Tarjeta Profesional 1427

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

Nombre reporte: HCRPF-nirris

Página 8/8

Idioma: 109497710



SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.
890939936

INFORME QUIRURGICO

Nº Historia Clínica: 71112816

Datos personales del Paciente		Sexo: Masculino	F. Nacim: 30/03/1967
Paciente: Cédula Ciudadanía 71112816	GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA		
Edad en la atención: 51 Años \ 4 Meses \ 22 Días	Estado Civil: Soltero	Dirección: VDA EL CERRO	
Teléfono: 3145351424	Procedencia: EL CARMEN DE VIBORAL	Ocupación: OPERARIO	
Responsable:	Tel. responsable:	Dir. responsable:	Parentesco:
Acompañante:	Tel. Acompañante:		
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A			Rango: SOAT
Plan Beneficios: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (SOAT)			
FOLIO Nº55	Fecha del Folio: 21/08/2018 10:43	Area Serv: HOSPITALIZACION 2 PISO	
Nº Ingreso: 3518293	Fecha: 10/08/2018 19:53	F. Consulta: No Aplica	C. Externa: Enfermedad General

Detalle del folio:

2º Ayudante
Anestesiólogo Dr. Sánchez
Cirujano 15347848 GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

1er Ayudante Fabian Jimenez
3er Ayudante
Instrumentador Zalra

Fecha y Hora de Inicio 21/08/2018 10:00

Fecha y Hora de Finalización 21/08/2018 10:25

Tipo de anestesia:

CONDUCTIVA-RAQUIDEA

Intervención practicada

Via A: Curetaje oseo de tibia y perone distal izquierdo (13500) 9 - 100%
Via B: Curetaje oseo de tibia proximal izquierdo (13500) 9 - 75%

Descripción de quirúrgica y procedimientos.

A: Raquidea: previa asepsia y antisepsia quirúrgica, campos esteriles. Se realiza abordaje en pie izquierdo, se retiran puntos de afrontamiento, herida limpia, sin pus, sin secreciones, colgajo con adecuada vitalidad, se realiza desbridamiento profundo de herida, lavado quirúrgico y curetaje oseo de tibia y perone distal, se irriga con abundante solución salina hasta retornar líquido claro, se realiza cierre de herida con puntos de colgajo, se cubre no complicaciones.
B: se realiza abordaje en pierna izquierda, tercio proximal, herida de 6 cm afrontada, se retiran puntos de afrontamiento, con herida limpia, sin sangrado, sin secreciones, no pus, se realiza desbridamiento profundo de herida, curetaje oseo de tibia exhaustivo, se irriga con abundante solución salina, colgajo con adecuada vitalidad, se realiza cierre de herida con puntos de colgajo, se cubre no complicaciones.

Tejidos enviados a Anatomía Patología

Npo

Hallazgos operatorios

Herida en pie izquierdo de amputación de Chopard, colgajo con adecuada vitalidad, limpia, No pus. Herida en pierna izquierda profunda, limpia, no pus.

Complicaciones

no

Clasificación de la cirugía

Limpia contaminada

Antibiótico prescrito para la profilaxis

Cefazolina 2 gr IV

¿Pérdida sanguínea mayor de 500 cc?

NO

¿Se solicita cultivo?

No

¿Se ordena biopsia?

No

De reposo

1

* (El antecedente fue resaltado en la HC, implica una situación importante).

Antecedentes

Fecha **Tipo Antecedente**

10/08/2018 20:14 Alérgicos

10/08/2018 21:08 Médicos

10/08/2018 21:08 Quirúrgicos

Información del folio No. 55

* Detalle

☐ Neg

☐ NIEGA

☐ ESPELNECTOMIA

Federico Greiffensten Uribe
Greiffensten Uribe Federico

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
R.M. 1427

Fecha: 21/08/2018
Fecha de impresión: 24 agosto 2018
Número de impresión: 1094923710

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

EGRESO HOSPITALARIO

Nº Historia Clínica: 71112816

Datos personales del Paciente	
Paciente: Cédula Ciudadanía 71112816 GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULLAGA	Sexo: Masculino F. Nacim: 30/03/1967
Edad en la atención: 51 Años \ 4 Meses \ 25 Días Estado Civil: Soltero	Dirección: VDA EL CERRO
Teléfono: 3145351424	Procedencia: EL CARMEN DE VIBORAL Ocupación: OPERARIO
Responsable:	Tel. responsable: Dir. responsable: Parentesco:
Acompañante:	Tel. Acompañante:
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Rango: SOAT
Plan Beneficios: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (SOAT)	
FOLIO Nº 69	Fecha del Folio: 24/08/2018 11:56
Area Serv: HOSPITALIZACION 2 PISO	
Nº Ingreso: 3518293 Fecha: 10/08/2018 19:53 F. Consulta: No Aplica	C. Externa: Accidente de Transito

Detalle del folio:

TIPO EGRESO: MEDICO

EVOLUCION

Subjetivo

Paciente comenta pasar mejor noche, no fiebre ni disnea, tolerando via oral

Objetivo

Paciente en mejores condiciones generales, alerta, afebril, hidratado, dolor mejor modulado, sin trabajo respiratorio, con estabilidad hemodinámica, cardiopulmonar satisfactorio, abdomen blando, depresible, no masas no dolor sin signos de irritación peritoneal, extremidades móviles perfundidas no edema no dolor, pulsos distales presentes, MII pie con herida limpia, sin sangrado, sin secreciones, sin signos de infección, adecuada perfusión distal.

Análisis

PC: Varón de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx esplenectomía

Dx:

- Accidente de tránsito
- Trauma complejo en pie izquierdo
- Amputación de chopard
- POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutaneos en pierna y pie + Amputación de chopard + Osteosíntesis de luxofractura del tobillo.
- POP 12/08/18 Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + Curetaje óseo de calcáneo pie izquierda
- POP 21/08/18 Vía A: Curetaje oso de tibia y peroné distal izquierdo + Vía B: Curetaje oso de tibia proximal izquierdo

18/08/18: Hb 10.3, Hto 31 Leucos 7910, N 3800, I 2800, Pla 484000, PCR 54, VSG 99, Crea 0.61

Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, ya se logró cierre de herida en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, pie con herida limpia, sin sangrado, sin secreciones, con cierre de herida, sin signos de infección, por lo cual se considera continuar manejo ambulatorio con signos de alarma recomendaciones generales, seguimiento ambulatorio por ortopeida, paciente entiende y acepta la conducta.

Plan:

- Egreso medico
- Solicitar Cita en 15 días con Dr. Sanín Teléfono 5321255
- Formula médica e Incapacidad
- Consultar urgente si presenta dolor intenso, sangrado, secreción purulenta por herida, fiebre, dificultad para respirar o dolor en el pecho intenso
- Caminar con muletas, no apoyar extremidad, movilizar dedos, sentarse cambiar de posición
- Tomar los medicamentos por el tiempo indicado en la formula
- No mojar, Ni retirar apósitos y vendajes hasta cita de revisión o hasta que tenga curación
- Curaciones cada 3 días por 15 días # 5

DIAGNOSTICOS

Diagnostico principal de ingreso 5983 AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE

Diagnostico de egreso 2

Diagnostico de egreso 3

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Información del folio No. 69

Página 3/5

Fecha Impresión: viernes, 24 agosto 2018

Usuario Impresión: 1054923710

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

Federico Greiffensten Uribe
Greiffensten Uribe Federico
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
R.M. 1427

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
R.M. 1427

Requiere remitir el paciente a un programa de promoción y prevención NO
Observaciones:

PRÓXIMA REVISIÓN DEL PACIENTE

Revisión en: 15 DIAS Con Dr. Sanín Teléfono 5321255

RECOMENDACIONES AL ALTA

Recomendaciones

Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx esplenectomía Dx: - Accidente de tránsito - Trauma complejo en pie izquierdo - amputación de chopard - POP 10/08/18: Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutáneos en pierna y pie + Amputación de chopard + Osteosíntesis de luxofractura del tobillo. - POP 12/08/18 Lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + Curetaje óseo de calcáneo pie izquierda - POP 21/08/18 Vía A: Curetaje óseo de tibia y peroné distal izquierdo + Vía B: Curetaje óseo de tibia proximal izquierdo 18/08/18: Hb 10.3, Hto 31 Leucos 7910, N 3800, I 2800, Pla 484000, PCR 54, VSG 99, Crea 0.61 Paciente quien presentó accidente de tránsito, con trauma en pie izquierdo, herida avulsiva, irregular, severa, con pérdida de tejido por aplastamiento, requirió manejo quirúrgico con amputación de chopard, ya se logró cierre de herida en el momento paciente estable, tranquilo, no fiebre ni disnea, pie con herida limpia, sin sangrado, sin secreciones, con cierre de herida, sin signos de infección, por lo cual se considera continuar manejo ambulatorio con signos de alarma recomendaciones generales, seguimiento ambulatorio por ortopeida, paciente entiende y acepta la conducta. Plan: - Egresó medico - Solicitar Cita en 15 días con Dr. Sanín Teléfono 5321255 - Formula médica e Incapacidad - Consultar urgente si presenta dolor intenso, sangrado, secreción purulenta por herida, fiebre, dificultad para respirar o dolor en el pecho intenso - Caminar con muletas, no apoyar extremidad, movilizar dedos, sentarse cambiar de posición - Tomar los medicamentos por el tiempo indicado en la formula - No mojar, Ni retirar apósitos y vendajes hasta cita de revisión o hasta que tenga curación - Curaciones cada 3 días por 15 días # 5

¿El paciente requiere reposo? No

Antecedentes

Fecha	Tipo Antecedente	* Detalle
10/08/2018 20:14	Alérgicos	☐ Neg
10/08/2018 21:08	Médicos	☐ NIEGA
10/08/2018 21:08	Quirúrgicos	☐ ESPELNECTOMIA
10/08/2018 21:08	Alérgicos	☐ NO CONOCIDOS

* (El antecedente fue resaltado en la HC, implica una situación importante).

Diagnósticos Registrados en este folio

Código * CIE10 *	Nombre del diagnóstico Según CIE 10	Princ Dx Ing Dx Egr	Presuntivo ó definitivo	Clasificación RIPS	Clasificación Pre/Post QX	Detalle ú Observaciones médicas
S983	☐ AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRAS PARTES DEL PIE	☒	☒	Definitivo	Confirmado_Repetido	Posoperatorio

** (El diagnóstico fue resaltado en el folio, implica una situación importante).

Plan de manejo - Medicamentos

Cod Medicam	Nombre ó descripción del medicamento	Pos	Via administr.	Cant	Término definido/Días	Posología	Posología, Indicaciones, Detalles u Observaciones médicas
M01AN0021 41	NAPROXENO TAB 250MG	☒	Oral	15	☒ 5	tomar una tableta cada 8 horas via oral	tomar una tableta cada 8 horas via oral
N02BA00101 1	ACETAMINOFEN TAB 500MG	☒	Oral	60	☒ 10	tomar 2 tabletas cad a8 horas via oral	tomar 2 tabletas cad a8 horas via oral
N02AT02020 1	TRAMADOL SLN ORAL 100MG/ML FRA X 10ML	☒	Oral	1	☒ 10	tomar 8 gotas cad a8 horas via oral	tomar 8 gotas cad a8 horas via oral
N06AA02401 1	AMITRIPTILINA TAB 25MG	☒	Oral	30	☒ 30	tomar una tableta via oral en la noche.	tomar una tableta via oral en la noche.
J01FC01910 1	CLINDAMICINA 300 MG CAP BLANDA	☐	Oral	30	☒ 5	tomar 2 tabletas cad a8 horas via oral	tomar 2 tabletas cad a8 horas via oral

Información del folio No. 69

Página: 4/5

Fecha Impresión: viernes, 24 agosto 2018

Usuario Impresión: 1094923710

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

Federico Greiffensten Uribe
Greiffensten Uribe Federico
Ortopedia y Traumatología
R.M. 1427

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
R.M. 1427

INDICACION MEDICA

☐ Ninguno

1

☐ 0

- Solicitar Cita en 15 días con Dr. Sanín Teléfono 5321255- Formula médica e Incapacidad - Consultar urgente si presenta dolor intenso, sangrado, secreción purulenta por herida, fiebre, dificultad para respirar o dolor en el pecho intenso- Caminar con muletas, no apoyar extremidad, movilizar dedos, sentarse cambiar de posición- Tomar los medicamentos por el tiempo indicado en la formula- No mojar, Ni retirar apósitos y vendajes hasta cita de revisión o hasta que tenga curación- Curaciones cada 3 días por 15 días # 5

INDICACION MEDICA

☐ Ninguno

1

☐ 0

- Curaciones cada 3 días por 15 días # 5 - Curaciones cada 3 días por 15 días # 5

Indicaciones Médicas (Órdenes Médicas las cuales serán vistas en el control de enfermería para su respectivo registro).

Tipo Indicación: Salida

Ord. Médicas:

Incapacidad

Consecutivo No. ***

181732

Formación del folio No. 69

*** (Debido al alto volumen de información, es necesario remitirse al informe de Incapacidad médica desde la opción Informes/Impresión de solicitudes, ítem Incapacidad)

Federico Greiffensten Uribe

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
R.M. 1427

Página: 5/5
Fecha Impresión: viernes, 24 agosto 2018
Usuario Impresión: 1094923710

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.



SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.
890939936

Fecha Actual : viernes, 24 agosto 2018

124 115

**PLAN DE MANEJO Y/O FORMULA MEDICA
EGRESO HOSPITALARIO**

Nº Historia Clínica: 71112816

Nº Folio: 69

Folio Asociado:

24/08/2018 11:56 a.m.

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA
Fecha Nacimiento: 30/marzo/1967
Dirección: VDA EL CERRO

Identificación: 71112816
Estado Civil: Soltero
Teléfono: 3145351424

Sexo: Masculino

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Plan Beneficios: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (SOAT)

MEDICAMENTOS NO POS

Plan de manejo: EXTERNO

Medicamento: J01FC019101 CLINDAMICINA 300 MG CAP BLANDA

Cantidad: 30

Concentración: 300 MG

Unidad: CAPSULA

Vía Administración: Oral

Termino Definido/ Dias 5

Posología: tomar 2 tabletas cad a8 horas via oral

Observaciones: tomar 2 tabletas cad a8 horas via oral

Total Ítems: 1

Federico Greiffensten Uribe

DR. FEDERICO GREIFFENSTEN URIBE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CALLE 38 No. 54A-35 CONMUTADOR: 5699999 FAX: 5311670 RIONEGRO, ANTIOQUIA

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

Registro Profesional 1427

MEDICAMENTOS POS

☐ DE CONTROL

Plan de manejo: EXTERNO

Medicamento: M01AN002141 NAPROXENO TAB 250MG

Cantidad: 15

Concentración: 250 MG

Unidad: TABLETA

Vía Administración: Oral

Termino Definido/ Dias 5

Posología: tomar una tableta cada 8 horas via oral

Observaciones: tomar una tableta cada 8 horas via oral

Medicamento: N02BA001011 ACETAMINOFEN TAB 500MG

Cantidad: 60

Concentración: 500.00

Unidad: TABLETA

Vía Administración: Oral

Termino Definido/ Dias 10

Posología: tomar 2 tabletas cad a8 horas via oral

Observaciones: tomar 2 tabletas cad a8 horas via oral

Medicamento: N02AT020201 TRAMADOL SLN ORAL 100MG/ML FRA X 10ML

Cantidad: 1

Concentración: 100.

Unidad: FRASCO

Vía Administración: Oral

Termino Definido/ Dias 10

Posología: tomar 8 gotas cad a8 horas via oral

Observaciones: tomar 8 gotas cad a8 horas via oral

Medicamento: N06AA024011 AMITRIPTILINA TAB 25MG

Cantidad: 30

Concentración: 25 MG

Unidad: TABLETA

Vía Administración: Oral

Termino Definido/ Dias 30

Posología: tomar una tableta via oral en la noche.

Observaciones: tomar una tableta via oral en la noche.

Total Ítems: 4

Federico Greiffensten Uribe

DR. FEDERICO GREIFFENSTEN URIBE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CALLE 38 No. 54A-35 CONMUTADOR: 5699999 FAX: 5311670 RIONEGRO, ANTIOQUIA

GREIFFENSTEN URIBE FEDERICO

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Calle 38 No. 54A-35 Conmutador: 5699999 Fax: 5311670 Rionegro, Antioquia

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.
890939936



EVOLUCION CONSULTA EXTERNA

N° Historia Clínica: 71112816

Datos personales del Paciente		Sexo: Masculino	F. Nacim: 30/03/1967
Paciente: Cédula Ciudadanía 71112816	GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA		
Edad en la atención: 51 Años \ 6 Meses \ 20 Días	Estado Civil: Soltero	Dirección: VDA EL CERRO	
Teléfono: 3145351424	Procedencia: EL CARMEN DE VIBORAL	Ocupación: OPERARIO	
Responsable: MARIA OFELIA ARCILA ZULUAGA	Tel. responsable: 3108955983	Dir. responsable: CRAMEN DE VIVORAL	Parentesco:
Acompañante: MARIA OFELIA ARCILA ZULUAGA	Tel. Acompañante: 3108955983		
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Rango: SOAT		
Plan Beneficios: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (SOAT)	Area Serv: CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA		
FOLIO N° 75	Fecha del Folio: 18/10/2018 14:36	C. Externa: Accidente de Tránsito	
N° Ingreso: 3571772	Fecha: 18/10/2018 13:51	F. Consulta: No Aplica	

Detalle del folio:

EVOLUCIÓN CONSULTA EXTERNA

SIGNOS VITALES

PESO: TALLA: 0,0000 IMC: PA: / TEMP: FC: FR: SATURACION DE OXIGENO: DOLOR:

SUBJETIVO

51 años. P EL Carmen de Viboral, Agricultor
MC. EA Accidente de tránsito 10.08.2018
Tx complejo distal en el miembro inferior izquierdo
Múltiples procedimientos s Qx en el pie, requiriendo Finalmente amputación parcial de al extremidad
Tipo Choppard
No complicaciones
Igualmente abultaotioa marcha con muletas
Dolor a ratos, en la noche se le enfria el pie

OBJETIVO

Encuentro paciente con marcha con muletas con amputado tipo Choppard, con cicatrices e no infetadas.
Puede realizar apoyo
No disestesias, no alodinia

ANÁLISIS

- Amputado tipo Choppard, agudo
1. Requiere de program de Rh Fisioterapia 15 ss
SE beneficiara de suministro de
2. Ortoprotesis para el miembro inferior izquierdo con llenado anterior. # 1
3. Cita Fisiatria en 6 semanas.

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Requiere remitir el paciente a un programa de promoción y prevención: NO

¿Paciente requiere días de reposo? No

* (El antecedente fue resaltado en la HC, implica una situación importante).

Antecedentes	Tipo Antecedente	* Detalle
Fecha		
10/08/2018 20:14	Alérgicos	☐ Neg
10/08/2018 21:08	Médicos	☐ NIEGA
08/2018 21:08	Quirúrgicos	☐ ESPELNECTOMIA
10/08/2018 21:08	Alérgicos	☐ NO CONOCIDOS

Diagnósticos Registrados en este folio

Código * Nombre del diagnóstico Según CIE 10

Información del folio No. 75

** (El diagnóstico fue resaltado en el folio, implica una situación importante).

Prind	Dx Ing	Dx Egr	Presuntivo o definitivo	Clasificación RIPS	Clasificación Pre/Post QX	Detalle u Observaciones médicas
-------	--------	--------	-------------------------	--------------------	---------------------------	---------------------------------

AGUDELO MACHADO JORGE
ELIECER
FISIATRIA MEDICINA FISICA Y
REHABILITACION
R.M. 1510996

savia
30 OCT 2018

S984

☐ AMPUTACION DEL PIE NIVEL NO ESPECIFICADO

Paciente: GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA

Cedula_Ciudadania/1112810

☒ ☐ ☐ Presuntivo Impresion_Diagnostica No_Corresponde**Plan de manejo - Medicamentos**

Cod Medicam	Nombre ó descripción del medicamento	Pos	Via administr.	Cant	Término definido/Días	Posología, Indicaciones, Detalles u Observaciones médicas
----------------	--------------------------------------	-----	----------------	------	--------------------------	--

Plan de Manejo Externo

INDICACION MEDICA

☐ Ninguno

1

☐ 01. Ortoprotesis para el miembro inferior izquierdo con
llenado anterior. # 1**Indicaciones Médicas (Órdenes Médicas las cuales serán vistas en el control de enfermería para su respectivo registro).**

Tipo Indicación: Salida_Consulta_Externa

Ord. Médicas: CITA FISIATRIA en 6 SEMANAS.

Solicitud de Procedimientos No Quirúrgicos

Cod Cod ISS/SOAT + Descripción Procedimiento No QX

CUPS

931000 29112 - TERAPIA FISICA SESION

Cant

10

Urgente/Rutinario

Rutinario

Detalles, Indicaciones u Observaciones médicas

Rh preprotésica Amputado tipo Choppard izquierda

Incapacidad

Consecutivo No. ***

186312

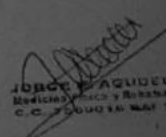
Información del folio No. 75

*** (Debido al alto volumen de información, es necesario remitirse al informe de Incapacidad
médica desde la opción Informes/Impresión de solicitudes, ítem Incapacidad)

Página: 2/2

Fecha Impresión: jueves, 18 octubre 2018

Usuario Impresión: 43211683



JORGE AGUDELO MACHADO
Médico Físico y Rehabilitador
C.C. 1510996

AGUDELO MACHADO JORGE
ELIECER
FISIATRIA MEDICINA FISICA Y
REHABILITACION
R.M. 1510996

LICENCIADO A: [SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.] NIT [890939936-9]

REPORTE DE TRIAGE

Centro Atención: CLINICA SOMER S.A. N° Triage: 350735 Fecha del Triage: 07/09/2018 07:51 Fecha Llegada: 07/09/2018 07:24
Documento: 71112816 Paciente: GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA Edad: 51 Años
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A Municipio: EL CARMEN DE VIBORAL

Clasificación: **CITA PRIORITARIA TRIAGE V**

SIGNOS VITALES

Tensión Arterial: 120/70 Frecuencia Cardíaca: 74 Frecuencia Respiratoria: 16 Temperatura: 36.7
SO2: 94 Estado de Conciencia: Alerta Peso (kg): 0,00

Motivo Consulta: "este pie me tiene adolorido" Paciente masculino de 51 años ingresa por sus propios medios patológicos niega alegóricos niega quirúrgicos esplenectomía 10/08/2018 Lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + Colgajos fasciocutáneos en pierna y pie + Amputación de chopard + Osteosíntesis de luxofractura del tobillo paciente que sufrió accidente de tránsito hace 10 meses requirió múltiples intervenciones ahora consulta por dolor intenso y salida de material serohemático niega fiebre niega otros síntomas

Observaciones: Paciente con amputación en miembro inferior izquierdo, en el momento sin signos de infección local ni sistémica, estable hemodinámicamente, afebril, sin criterios de SIRS, no presenta déficit neurológico, no signos de dificultad respiratoria, no signos de irritación peritoneal, no déficit neurovascular aparente. Se le explica al paciente que en el momento no tiene una urgencia médica para una institución de tercer nivel de complejidad, se le explica claramente los signos de alarma por los que debe reconsultar a la institución, dice entender la información y acepta conducta, Se direcciona para cita por su EPS, plataforma contigo, este documento no es válido como incapacidad laboral.

Hallazgos Positivos al Examen: Paciente en estables condiciones generales, alerta. Mucosas rosadas e hidratadas. Tórax simétrico sin retracciones ni uso de músculos accesorios. Abdomen blando depresible sin dolor a la palpación abdominal, sin signos de irritación peritoneal. Extremidades eutróficas. Amputación en miembro inferior izquierdo sin edemas ni limitación funcional. No déficit sensitivo. Llenado capilar menor 2 sg. Neurológico sin déficit motor ni sensitivo, sin signos meníngeos.

ANTECEDENTES

☐ Diabetes ☐ Enfermedad Coronaria ☐ ACV ☐ Enfermedad Pulmonar ☐ Convulsiones ☐ Hipertenso
☐ Hospitalización reciente ☐ Infarto Reciente ☐ Anticoagulado ☐ Parto Reciente ☐ Otros Antecedentes

Otros Antecede:

Cirugías:

Alergias:

Medicamentos:

ARRIBO A URGENCIAS

☐ Consulta Espontánea ☐ Remisión ☐ Collar Cervical ☐ Tabla Espinal ☐ Férula Extremidades ☐ Oxígeno
☐ LEV ☐ SNG ☐ S. Vesical ☐ Tubo de Torax ☐ Intubación traqueal ☐ Acción ☐ Soat
☐ Consulta Externa HUB ☐ Enfermedad

IMPRESION DIAGNÓSTICA

Diagnóstico 1:

Diagnóstico 2:

Diagnóstico 3:

Observaciones:

Recomendaciones:

Elana Alvarez

ALVAREZ HERRERA ELIANA ANDREA

Tarjeta Profesional 1152434354

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorías de Colombia.

Nombre completo: HCDPTriage

Página 1/1



SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.
890939936

EGRESO HOSPITALARIO

N° Historia Clínica: 71112816

Datos personales del Paciente

Paciente:		Cédula_Ciudadanía	71112816	GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA		Sexo:	Masculino	F. Nacim:	30/03/1967						
Edad en la atención:		51 Años \ 9 Meses \ 14 Días		Estado Civil:		Soltero		Dirección:		VDA EL CERRO					
Teléfono:		3145351424		Procedencia:		EL CARMEN DE VIBORAL		Ocupación:		OPERARIO					
Responsable:		MARIA OFELIA ARCILA		Tel.responsable:		3108955983		Dir.responsable:		EL CARMEN DE VIBORAL		Parentesco:		HERMANA	
Acompañante:		MARIA OFELIA ARCILA						Tel. Acompañante:		3108955983					
Entidad:		AXA COLPATRIA SEGUROS S.A													
Plan Beneficios:		AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (SOAT)								Rango:		SOAT			
FOLIO N° 99				Fecha del Folio: 13/01/2019 08:39				Area Serv: HOSPITALIZACION 3 PISO							
N° Ingreso:		3624278		Fecha:		09/01/2019 08:59		F. Consulta:		No_Aplica		C. Externa:		Enfermedad_General	

Detalle del folio:

TIPO EGRESO: MEDICO

MEJOR

EVOLUCION

Subjetivo

Tranquilo, afebril, con dolor y síntomas controlados

Objetivo

Paciente en aceptables condiciones generales, alerta, afebril, hidratado, dolor de menor intensidad, sin trabajo respiratorio, con estabilidad hemodinámica, Cardiopulmonar satisfactorio, abdomen blando, depresible, no masas no dolor sin signos de irritación peritoneal, Extremidades móviles perfundidas no edema no dolor, pulsos distales presentes, MII pie con herida sin signos de infección, con adecuado proceso de resolución de infección Neurológico sin signos de focalización

Diagnóstico

Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx amputación traumática del pie izquierdo, esplenectomía.

Dx:

-Infección muñón pie izquierdo

-POP 09/01/19: Curetaje óseo del peroné distal izquierdo.

Rx: Tejido óseo sin alteración de la cortical con edema de tejidos blandos.

09/01/19: Hb: 14.8, Hto: 47.5, Leu: 9.290, N: 7100, L 1600, Pla: 230.000, PCR: 42, VSG 23.

Cultivo SAMS: S. Aureus sensible a oxacilina. Resistente a ampicilina y penicilina

Paciente con antecedente de amputación pie izquierdo, ahora ingresa por eritema, calor en muñón, asociada a dolor, zona fluctuante, reactantes elevados, por lo cual se programó para manejo quirúrgico, sin complicaciones, toma de cultivos, en el momento paciente estable, tranquilo, dolor de menor intensidad, no fiebre ni disnea, herida limpia, sin sangrado sin secreciones, sin signos de infección, se considera continuar manejo ambulatorio con signos de alarma recomendaciones generales, seguimiento ambulatorio por Ortopedia, paciente entiende y acepta la conducta.

Plan:

-Egreso medico

-Solicitar Cita en 15 días con Dr. Restrepo Teléfono 5610229

-Formula médica e Incapacidad

-Consultar urgente si presenta dolor intenso, sangrado, secreción purulenta por herida, fiebre, dificultad para respirar o dolor en el pecho intenso

-Caminar con muletas, no apoyar extremidad, movilizar dedos, sentarse cambiar de posición

-Tomar los medicamentos por el tiempo indicado en la fórmula

-No mojar, NI retirar apósitos y vendajes hasta cita de revisión o hasta que tenga curación

-Curaciones cada 3 días por 15 días # 5.

DIAGNOSTICOS

Diagnostico principal de ingreso T874 INFECCION DE MUÑON DE AMPUTACION

Diagnostico de egreso 2

Diagnostico de egreso 3

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Requiere remitir el paciente a un programa de promoción y prevención NO

Información del folio No. 99

Página: 1/3

Fecha Impresión: domingo, 13 enero 2019

Usuario Impresión: 1041228894

LICENCIADO A: [SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.] NIT [890939936-9]

RESTREPO NARANJO SERGIO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
R.M. 7001

890380

890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

1 Rutinario

Cita de control en 15 días. Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx amputación traumática del pie izquierdo, esplenectomía. Dx: Infección muñón pie izquierdo - POP 09/01/19: Curetaje óseo del peroné distal izquierdo. Rx: Tejido óseo sin alteración de la cortical con edema de tejidos blandos. 09/01/19: Hb: 14.8, Hto: 47.5, Leu: 9.290, N: 7100, L: 1600, Pla: 230.000, PCR: 42, VSG 23. Paciente con antecedente de amputación pie izquierdo, ahora ingresa por eritema, calor en muñón, asociada a dolor, zona fluctuante, reactantes elevados, por lo cual se programó para manejo quirúrgico, sin complicaciones, toma de cultivos, en el momento paciente estable, tranquilo, dolor de menor intensidad, no fiebre ni disnea, herida limpia, sin sangrado sin secreciones, sin signos de infección, se considera continuar manejo ambulatorio con signos de alarma recomendaciones generales, seguimiento ambulatorio por Ortopedia, paciente entiende y acepta la conducta.

Información del folio No. 99

Página: 3/3

Fecha Impresión: domingo, 13 enero 2019

Usuario Impresión: 1041228894

LICENCIADO A: [SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.] NIT [890939936-9]

RESTREPO NARANJO SERGIO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
R.M. 7001



SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.
890939936

INFORME QUIRURGICO

N° Historia Clínica: 71112816

Datos personales del Paciente			
Paciente:	Cédula Ciudadanía 71112816	GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA	Sexo: Masculino F. Nacim: 30/03/1967
Edad en la atención:	51 Años \ 9 Meses \ 10 Días	Estado Civil: Soltero	Dirección: VDA EL CERRO
Teléfono:	3145351424	Procedencia: EL CARMEN DE VIBORAL	Ocupación: OPERARIO
Responsable:	MARIA OFELIA ARCILA	Tel. responsable: 3108955983	Dir. responsable: EL CARMEN DE VIBORAL Parentesco: HERMANA
Acompañante:	MARIA OFELIA ARCILA	Tel. Acompañante:	3108955983
Entidad:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A		
Plan Beneficios:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (SOAT)		Rango: SOAT
FOLIO N°81	Fecha del Folio: 09/01/2019 18:12	Area Serv: HOSPITALIZACION 3 PISO	
N° Ingreso: 3624278	Fecha: 09/01/2019 08:59	F. Consulta: No Aplica	C. Externa: Enfermedad_General

Detalle del folio:

2o Ayudante		1er Ayudante	Mauricio Vieira
Anestesiologo	Dr Lozada	3er Ayudante	
Cirujano	71620829 RESTREPO NARANJO SERGIO	Instrumentador	Marcela Echeverri

Fecha y Hora de Inicio 09/01/2019 17:45 Fecha y Hora de Finalización 09/01/2019 18:10

Tipo de anestesia:

CONDUCTIVA-RAQUIDEA

Intervencion practicada Curetaje óseo del peroné distal izquierdo (13500) 9 - 100%

Descripción de quirúrgica y procedimientos.

Biopsia quirúrgica, campos estériles.

Curetaje lateral al tobillo por mínima incisión sobre cicatriz quirúrgica previa, se obtiene secreción purulenta en moderada cantidad, toma de muestras para cultivo.

Desbridamiento profundo de piel y planos profundos. Lavado quirúrgico y curetaje óseo del maléolo externo, irrigación con SSN. Hemostasia selectiva. Curación.

Tejidos enviados a Anatomía Patología

NO

Hallazgos operatorios

Secreción purulenta en tobillo izquierdo en planos profundos y en contacto con el hueso (maleolo lateral)

Complicaciones

NO

Clasificación de la cirugía

Infectada

Antibiótico prescrito para la profilaxis

¿Pérdida sanguínea mayor de 500 cc?

NO

¿Se solicita cultivo?

SI

¿Se ordena biopsia?

No

Días de reposo

1

Antecedentes

Fecha	Tipo Antecedente	* Detalle
08/2018 20:14	Alérgicos	☐ Neg
10/08/2018 21:08	Médicos	☐ NIEGA
10/08/2018 21:08	Quirúrgicos	☐ ESPELNECTOMIA
10/08/2018 21:08	Alérgicos	☐ NO CONOCIDOS
09/01/2019 09:43	Médicos	☐ Antecedentes: - Amputación traumática del pie izquierdo - Esplenectomía - Tabaquismo - Niega alérgicos

Información del folio No. 81

* (El antecedente fue resaltado en la HC, implica una situación importante).

Página: 1/2

Fecha Impresión: domingo, 13 enero 2019

Usuario Impresión: 1041228894

LICENCIADO A: [SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.] NIT [890939936-9]

RESTREPO NARANJO SERGIO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
R.M. 7001

890939936



PACIENTE: GUSTAVO ALBERTO ARCILA

IDENTIFICACIÓN: 71112816

Fecha Actual: domingo, 13 enero 2019

EPICRISIS

ANEXO TECNICO 10. (FORMATO ESTANDARIZADO DE CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES)

Nº137944

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 13/enero/2019 08:39 a.m. **Ingreso:** 3624278 **Registrado**
Médico: 71620829 SERGIO RESTREPO NARANJO
Información Paciente: GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA **Tipo Paciente:** Otro **Sexo:** Masculino
Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía **Número:** 71112816 **Edad:** 51 Años \ 9 Meses \ 14 Días **F. Nacimiento:** 30/03/1967
E.P.S.: 13-6 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Entidad:

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Servicio de Ingreso: Urgencias **Fecha de Ingreso:** 09/01/2019 08:59 **Estado Paciente:** VIVO
Servicio de Egreso: **Fecha de Egreso:** 13/01/2019 08:39
Motivo Consulta: "Tengo eso caliente"
Enfermedad Actual: Paciente de 51 años, residente en zona urbana del Carmen de Viboral, trabajaba como agricultor, clase funcional I previamente. Antecedentes: - Amputación traumática del pie izquierdo - Esplenectomía - Tabaquismo - Niega alérgicos Refiere cuadro clínico de 2 días de evolución consistente en eritema, hipertemia, dolor y sensación de zona fluctuante en muñón quirúrgico, niega picos febriles. niegra traumas asociados
Revisión del Sistema: NO
Indica Med/Conducta: Manejo por Ortopedia
Estado Ingreso: INCONSCIENTEFalseALICORADOFalseCONSCIENTETTrueMUERTOFalseAGITADOFalseEn aparentes buenas condiciones, alerta, afebril, mucosas húmedasCabeza y cuello sin alteracionesRuidos cardiacos ritmicos sincronicos con pulso, no soplos; campos pulmonares limpios, no dificultad respiratoria Abdomen blando, depresible no masas no megalias, no dolor Neurológico sin déficit motor ni sensitivo aparente Extremidades: Muñón quirúrgico en tobillo izquierdo con leve eritema, sin hipotermia, con zona fluctuante de 2 cm aproximadamente, sin secreción de pus.SOMNOLIENTOFalsePaciente de 51 años, con antecedentes anotados, ahora con cambios cutaneos en muñón quirúrgico de amputación de pie izquierdo hace 5 meses, afebril, sin taquicardia, se solicitan reactante de fase aguda y Rx, se explica al conducta.
Antecedentes: Tipo:Alérgicos Fecha: 10/08/2018 08:14 p.m.Detalle: Neg Tipo:Médicos Fecha: 10/08/2018 09:08 p.m.Detalle: NIEGATipo:Quirúrgicos Fecha: 10/08/2018 09:08 p.m.Detalle: ESPELNECTOMIA Tipo:Alérgicos Fecha: 10/08/2018 09:08 p.m.Detalle: NO CONOCIDOTipo:Médicos Fecha: 09/01/2019 09:43 a.m.Detalle: Antecedentes: - Amputación traumática del pie izquierdo - Esplenectomía - Tabaquismo - Niega alérgicos
Result. Procedimientos: Intervención practicada:
Curetaje óseo del peroné distal izquierdo (13500) 9 - 100%
Fecha y hora de inicio:
09/01/2019 05:45:00 p.m.
Fecha y hora de finalización
09/01/2019 06:10:00 p.m.
Descripción quirúrgica y procedimientos:
Asepsia quirúrgica, campos estériles.
Abordaje lateral al tobillo por mínima incisión sobre cicatriz quirúrgica previa, se obtiene secreción purulenta en moderada cantidad, toma de muestras para cultivo. Desbridamiento profundo de piel y planos profundos. Lavado quirúrgico y curetaje óseo del maléolo externo, irrigación con SSN. Hemostasia selectiva. Curación.
Tejidos enviados a Anatomía Patología
NO
Hallazgos operatorios:
Secreción purulenta en tobillo izquierdo en planos profundos y en contacto con el hueso (maleolo lateral)
Complicaciones:
NO
1er ayudante:
Mauricio Vieira
Anestesiólogo:
Dr. Lozada
Instrumentador
Marcela Echeverri

RESTREPO NARANJO SERGIO

Tarjeta Profesional 7001

LICENCIADO A: [SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.] NIT [890939936-9]

Nombre reporte: HCRPEpicrisis

Pagina 1/3

Usuario: 1041728894

890939936

PACIENTE: GUSTAVO ALBERTO ARCILA

IDENTIFICACION: 71112818

Condiciones Salida:

Tipo Egreso: MEDICO Subjetivo: Tranquilo, afebril, con dolor y síntomas controlados. Objetivo: Paciente en aceptables condiciones generales, alerta, afebril, hidratado, dolor de menor intensidad, sin trabajo respiratorio, con estabilidad hemodinámica, Cardíopulmonar satisfactorio, abdomen blando, depresible, no masas ni dolor sin signos de irritación peritoneal, Extremidades móviles perfundidas no edema ni dolor, pulsos distales presentes, MII pie con herida sin signos de infección, con adecuado proceso de resolución de infección. Neurologico sin signos de focalización. Analisis: Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx amputación traumática del pie izquierdo, esplenectomía. Dx: Infección muñón pie izquierdo-POP 09/01/19: Curetaje óseo del peroné distal izquierdo. Rx: Tejido óseo sin alteración de la cortical con edema de tejidos blandos. 09/01/19: Hb: 14.8, Hto: 47.5, Leu: 9.290, N: 7100, L: 1600, Pla: 230.000, PCR: 42, VSG: 23. Cultivo SAMS: 5. Aureus sensible a oxacilina. Resistente a ampicilina y penicilina. Paciente con antecedente de amputación pie izquierdo, ahora ingresa por eritema, calor en muñón, asociada a dolor, zona fluctuante, reactantes elevados, por lo cual se programó para manejo quirúrgico, sin complicaciones, toma de cultivos, en el momento paciente estable, tranquilo, dolor de menor intensidad, no fiebre ni disnea, herida limpia, sin sangrado sin secreciones, sin signos de infección, se considera continuar manejo ambulatorio con signos de alarma recomendaciones generales, seguimiento ambulatorio por Ortopédica, paciente entiende y acepta la conducta. Plan: Egreso medico-Solicitar Cita en 15 días con Dr. Restrepo Teléfono 5610229-Formula médica e Incapacidad -Consultar urgente si presenta dolor intenso, sangrado, secreción purulenta por herida, fiebre, dificultad para respirar o dolor en el pecho intenso-Caminar con muletas, no apoyar extremidad, movilizar dedos, sentarse cambiar de posición-Tomar los medicamentos por el tiempo indicado en la fórmula-No mojar, Ni retirar apósitos y vendajes hasta cita de revisión o hasta que tenga curación-Curaciones cada 3 días por 15 días # 5. Diagnóstico Principal de Egreso: T874 INFECCION DE MUÑON DE AMPUTACION REQUIERE PROGRAMA PROMOCION Y PREVENCIÓN. NO Con: Dr. Restrepo Teléfono 5610229-Numero: 2 Revisión en SEMANAS Recomendaciones: Plan: Egreso medico-Solicitar Cita en 15 días con Dr. Restrepo Teléfono 5610229-Formula médica e Incapacidad -Consultar urgente si presenta dolor intenso, sangrado, secreción purulenta por herida, fiebre, dificultad para respirar o dolor en el pecho intenso-Caminar con muletas, no apoyar extremidad, movilizar dedos, sentarse cambiar de posición-Tomar los medicamentos por el tiempo indicado en la fórmula-No mojar, Ni retirar apósitos y vendajes hasta cita de revisión o hasta que tenga curación-Curaciones cada 3 días por 15 días # 5. Numero Certificado: 0.0000 Observación: (PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN):

Resultado Examen:

Justificación Muerte:

DIAGNÓSTICOS			HC
TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	
Ingreso/Relacionado	Z519	ATENCION MEDICA NO ESPECIFICADA	☒
Ingreso/Relacionado	S984	AMPUTACION DEL PIE NIVEL NO ESPECIFICADO	☒
Ingreso/Relacionado	S980	AMPUTACION TRAUMATICA DEL PIE A NIVEL DEL TOBILLO	☒
Egreso	S980	AMPUTACION TRAUMATICA DEL PIE A NIVEL DEL TOBILLO	☒
Egreso	S980	AMPUTACION TRAUMATICA DEL PIE A NIVEL DEL TOBILLO	☒
Egreso	S980	AMPUTACION TRAUMATICA DEL PIE A NIVEL DEL TOBILLO	☒
Egreso	S980	AMPUTACION TRAUMATICA DEL PIE A NIVEL DEL TOBILLO	☒
Egreso	S980	AMPUTACION TRAUMATICA DEL PIE A NIVEL DEL TOBILLO	☒

EVOLUCIONES		MÉDICO
FECHA	DESCRIPCIÓN	RESTREPO NARANJO SERGIO
09/01/2019 01:51 p.m.	Analisis: Paciente de 51 años, con antecedente de amputacion de pie a nivel del tobillo hace 5 meses aproximadamente, ahora con absceso en muñon, elevacion de reactantes de fase aguda, sin signo sugestivo de osteomielitis, requiere drenaje y curetaje, toma de muestras, se programa para cirugía, se explica la conducta, riesgo y beneficios, refiere entender y aceptar. Paciente de 51 años, con antecedente de amputacion de pie a nivel del tobillo hace 5 meses aproximadamente, ahora con absceso en muñon, elevacion de reactantes de fase aguda, sin signo sugestivo de osteomielitis, requiere drenaje y curetaje, toma de muestras, se programa para cirugía, se explica la conducta, riesgo y beneficios, refiere entender y aceptar.	

RESTREPO NARANJO SERGIO

Tarjeta Profesional 7001

LICENCIADO A: [SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.] NIT [890939936-9]

Nombre receta: HCRPF00000000

Página 2/3

Equipo: 1041228894

890939936

PACIENTE: GUSTAVO ALBERTO ARCILA

IDENTIFICACION: 71112816

10/01/2019 09:14 a.m.

Análisis:

Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx amputación traumática del pie izquierdo, esplenectomía.

Dx:

-Infección muñón pie izquierdo

--POP 09/01/19: Curetaje óseo del peroné distal izquierdo.

Rx: Tejido óseo sin alteración de la cortical con edema de tejidos blandos.

09/01/19: Hb: 14.8, Hto: 47.5, Leu: 9.290, N: 7100, L 1600, Pla: 230.000, PCR: 42, VSG 23.

Paciente con antecedente de amputación pie izquierdo, ahora ingresa por eritema, calor en muñón, asociada a dolor, zona fluctuante, reactantes elevados, por lo cual se programó para manejo quirúrgico, sin complicaciones, toma de cultivos, en el momento paciente estable, tranquilo, dolor de menor intensidad, no fiebre ni disnea, herida cubierta, sin sangrado, pendiente destapar mañana viernes, estamos atentos a evolución.

Plan:

-Igual manejo médico

-Destapar Viernes 6 am

-Pendiente reporte de cultivo

-Sentarse, cambiar de posición.

-Avisar cambios

11/01/2019 08:26 a.m.

Análisis:

Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx amputación traumática del pie izquierdo, esplenectomía.

Dx:

-Infección muñón pie izquierdo

--POP 09/01/19: Curetaje óseo del peroné distal izquierdo.

Rx: Tejido óseo sin alteración de la cortical con edema de tejidos blandos.

09/01/19: Hb: 14.8, Hto: 47.5, Leu: 9.290, N: 7100, L 1600, Pla: 230.000, PCR: 42, VSG 23.

Paciente con antecedente de amputación pie izquierdo, ahora ingresa por eritema, calor en muñón, asociada a dolor, zona fluctuante, reactantes elevados, por lo cual se programó para manejo quirúrgico, sin complicaciones, toma de cultivos, en el momento paciente estable, tranquilo, dolor de menor intensidad, no fiebre ni disnea, herida limpia, sin sangrado sin secreciones, sin signos de infección se continúa manejo analgésico, antibiótico, en espera de reporte cultivo, estamos atentos a evolución.

Plan:

-Igual manejo médico

-Destapar Domingo 6 am

-Pendiente reporte de cultivo

-Sentarse, cambiar de posición.

-Avisar cambios

12/01/2019 12:14 p.m.

Análisis:

Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx amputación traumática del pie izquierdo, esplenectomía.

Dx:

-Infección muñón pie izquierdo

--POP 09/01/19: Curetaje óseo del peroné distal izquierdo.

Rx: Tejido óseo sin alteración de la cortical con edema de tejidos blandos.

09/01/19: Hb: 14.8, Hto: 47.5, Leu: 9.290, N: 7100, L 1600, Pla: 230.000, PCR: 42, VSG 23.

Paciente con antecedente de amputación pie izquierdo, ahora ingresa por eritema, calor en muñón, asociada a dolor, zona fluctuante, reactantes elevados, por lo cual se programó para manejo quirúrgico, sin complicaciones, toma de cultivos, en el momento paciente estable, tranquilo, dolor de menor intensidad, no fiebre ni disnea, herida cubierta, continúa manejo analgésico, antibiótico, en espera de reporte cultivo, estamos atentos a evolución. en el momento asintomático,

Plan:

-Igual manejo médico

-Destapar Domingo 6 am

-Pendiente reporte de cultivo

-Sentarse, cambiar de posición.

-Avisar cambios

RESTREPO NARANJO SERGIO

RESTREPO NARANJO SERGIO

MEDICAMENTOS

CÓDIGO	NOMBRE	HC
J01FC019101	CLINDAMICINA 300 MG CAP BLANDA	☒

RESTREPO NARANJO SERGIO

Tarjeta Profesional 7001

LICENCIADO A: [SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.] NIT [890939936-9]

Nombre reporte: HCRPFricrisis

Pagina 3/3

Usuario: 1041228894



SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.
890939936

EVOLUCION CONSULTA EXTERNA

N° Historia Clínica: 71112816

Datos personales del Paciente			
Paciente:	Cédula_Ciudadanía	71112816	GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA
Sexo:	Masculino	F. Nacim:	30/03/1967
Edad en la atención:	51 Años \ 10 Meses \ 5 Días	Estado Civil:	Soltero
Dirección:	VDA EL CERRO		
Teléfono:	3145351424	Procedencia:	EL CARMEN DE VIBORAL
Ocupación:	OPERARIO		
Responsable:	MARIA OFELIA ARCILA	Tel. responsable:	3108955983
Dir. responsable:			
Parentesco:	HERMANA		
Acompañante:	MARIA OFELIA ARCILA		
Tel. Acompañante:	3108955983		
Entidad:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A		
Plan Beneficios:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (SOAT)		
Rango:	SOAT		
FOLIO N°104	Fecha del Folio:		04/02/2019 15:07
Area Serv:	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA		
N° Ingreso:	3638529	Fecha:	28/01/2019 14:37
F. Consulta:	No_Aplica		C. Externa:
Accidente de Transito			

Detalle del folio:

EVOLUCIÓN CONSULTA EXTERNA

SIGNOS VITALES

PESO: TALLA: 0,0000 IMC: PA: / TEMP: FC: 84 FR: SATURACION DE OXIGENO: DOLOR:

SUBJETIVO

ACCIDENTE DE TRANSITO
SECUELAS DE TRAUMA EN PIE IZQ,
REQUIRIO AMPUTACION
POSTERIORMENTE PROCESO INFECCIOSO

OBJETIVO

CONCIENTE, ACTIVO.
BOCA SANA, NO DOLOR A LA PALPACION.
ARCHA CON BORDON

ANALISIS

SE DA INSTRUCCIONES, CURACION ALTA POR ORTOPEDIA

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Requiere remitir el paciente a un programa de promoción y prevención: NO

¿Paciente requiere días de reposo? No

Antecedentes

Fecha	Tipo Antecedente	* Detalle
10/08/2018 20:14	Alérgicos	☐ Neg
10/08/2018 21:08	Médicos	☐ NIEGA
10/08/2018 21:08	Quirúrgicos	☐ ESPELNECTOMIA
10/08/2018 21:08	Alérgicos	☐ NO CONOCIDOS
09/01/2019 09:43	Médicos	☐ Antecedentes: - Amputacion traumatica del pie izquierdo - Esplenectomia - Tabaquismo - Niega alergicos

* (El antecedente fue resaltado en la HC, implica una situación importante).

Diagnósticos Registrados en este folio

Código *	Nombre del diagnóstico Según CIE 10	Presuntivo ó definitivo	Clasificación RIPS	Clasificación Pre/Post QX	Detalle ú Observaciones médicas
M869	☐ OSTEOMIELITIS NO ESPECIFICADA	☒ Definitivo	Impresion_Diagnostica	Posoperatorio	

** (El diagnóstico fue resaltado en el folio, implica una situación importante).

Indicaciones Médicas (Órdenes Médicas las cuales serán vistas en el control de enfermería para su respectivo registro).

Tipo Indicación: Salida_Consulta_Externa

Órd. Médicas:

Información del folio No. 104



CLÍNICA
Somer
Calidad con responsabilidad

SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.
890939936

Fecha Actual : domingo, 13 enero 2019

26

SOLICITUD DE EXÁMENES
EGRESO HOSPITALARIO

Nº Historia: 71112816

Nº Folio: 99 Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA

Identificación: 71112816

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 30/marzo/1967 Edad Actual: 51 Años \ 9 Meses \ 14 Días

Estado Civil: Soltero

DATOS DEL INGRESO

Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Plan Beneficios: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (SOAT)

Nº Ingreso: 3624278

Fecha: 09/01/2019 08:59

Diagnostico Folio: S980

AMPUTACION TRAUMATICA DEL PIE A NIVEL DEL TOBILLO

Fecha Solicitud: 13/01/2019 08:39

Cama: 306

LISTADO DE EXÁMENES		ÁREA SERVICIO:	999	ÁREA PARA MODIFICAR	
CODIGO	DESCRIPCION			CANTIDAD	ESTADO
890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA			1	Rutinario

Cita de control en 15 días

Paciente de 51 años, sin antecedentes patológicos de importancia. Qx amputación traumática del pie izquierdo, esplenectomía.

Dx:

-Infección muñón pie izquierdo

--POP 09/01/19: Curetaje óseo del peroné distal izquierdo.

Rx: Tejido óseo sin alteración de la cortical con edema de tejidos blandos.

09/01/19: Hb: 14.8, Hto: 47.5, Leu: 9.290, N: 7100, L 1600, Pla: 230.000, PCR: 42, VSG 23.

Paciente con antecedente de amputación pie izquierdo, ahora ingresa por eritema, calor en muñón, asociada a dolor, zona fluctuante, reactantes elevados, por lo cual se programó para manejo quirúrgico, sin complicaciones, toma de cultivos, en el momento paciente estable, tranquilo, dolor de menor intensidad, no fiebre ni disnea, herida limpia, sin sangrado sin secreciones, sin signos de infección, se considera continuar manejo ambulatorio con signos de alarma recomendaciones generales, seguimiento ambulatorio por Ortopedia, paciente entiende y acepta la conducta.

Total ítems: 1

RESTREPO NARANJO SERGIO

Tarjeta Profesional 7001

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

LICENCIADO A: [SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.] NIT [890939936-9]

Nombre reporte : HCRPReporteDBase

Página 2/2

1041228894

Calle 38 No.54A-35 Conmutador:5699999 Fax:5311670 Rionegro,Antioquia



**SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**

DIRECCIÓN: KR 31 # 19 - 58, EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 5745434343

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: 890907279-00164-2018

CIUDAD Y FECHA: EL CARMEN DE VIBORAL. 05 de diciembre de 2018
NÚMERO DE CASO INTERNO: **890907279-00187-C-2018**
OFICIO PETITORIO: No. - 2018-11-27. Ref: Noticia criminal 056156099153201802140 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: DANIELA VALENCIA ARBELAEZ
FISCALIA 1 SECCIONAL DE RIONEGRO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: DANIELA VALENCIA ARBELAEZ
FISCALIA 1 SECCIONAL DE RIONEGRO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 47 NRO. 60 - 02
RIONEGRO, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA**
IDENTIFICACIÓN: CC 71112816
EDAD REFERIDA: 51 años
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy miércoles 05 de diciembre de 2018 a las 08:07 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO y copia de historia clínica generada en Clínica SOMER de Rionegro Antioquia.

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que " El 10 de Agosto de 2018 a eso de las 7 de la noche, estando conduciendo mi motocicleta veníamos de la Ceja Para el Carmen de Viboral y en la avenida salía un bus en reversa y yo trate de esquivarlo pero me empujo y me tiro al otro carril y en esas venia un carro y me atropello, caí al suelo, el bus se escondió yo quede ahí, la gente me auxilio, me llevaron en ambulancia a la SOMER en Rionegro, me mocharon parte del pie izquierdo, en el momento estoy en seguimiento con ortopedia, me están haciendo terapias".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Clínica SOMER. Aporta copia de historia clínica número 71112816, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Historia clínica de la Clínica SOMER EPICRISIS por ingreso del 10/08/2018 al 24/08/2018 "... traído por bomberos

Mauricio Gómez González
Médico General
C.C. # 71.726.164
Reg. 5038002

JUAN MAURICIO GÓMEZ GONZÁLEZ
MÉDICO

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

10/12/2018 07:00

Pag. 1 de 3

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: 890907279-00164-2018



con único antecedente de esplenectomía por hematoma no traumático ... en calidad de conductor de motocicleta sufre trauma por colisión con automóvil y trauma en pie izquierdo con herida avulsiva ... trauma complejo en pie izquierdo- amputación de chopard POP (posoperatorio) 10/08/2018 lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + colgajos fasciocutaneos en pierna y pie + amputación de chopard + osteosíntesis de luxa fractura del tobillo - POP 12/08/2018 lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + curetaje óseo de calcáneo pie izquierdo - POP 21/08/2018 curetaje óseo de tibia y peroné distal izquierdo + vía B: curetaje óseo de tibia proximal izquierdo ... Resto de anotaciones en copia de historia clínica son citas de control POP, ordenes de paraclínicos y seguimientos.

ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere.. Sociales: No refiere.. Familiares: Madre Diabética. . Patológicos: No refiere.. Quirúrgicos: Esplenectomía por hematoma no traumático del bazo en 1992, y el relacionado al proceso actual por trauma de pie izquierdo.. Traumáticos: El relacionado al proceso actual de pie izquierdo.. Hospitalarios: En 1992 por esplenectomía por hematoma no traumático de bazo. . Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: Tabaquismo desde los 13 años, actualmente 10 cigarrillos al día.

REVISIÓN POR SISTEMAS

"Por la amputación del pie debo caminar con muletas, el pie me duele, se me enfria, con el apoyo me duele, mi vida cambio ..."

EXÁMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 60 kg. Talla: 165 cm.

SIGNOS VITALES: T/A: 160/90. FC: 78 por min. FR: 20 por min. Temp:37°C.

Aspecto general: Individuo bien organizado y con buena presentación personal, no hay descuido en su vestir ni en su forma de intercomunicación, coherente en sus respuestas con respecto al caso, durante toda la evaluación persiste en buena actitud.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Consciente orientado en tiempo, persona y espacio.
- Neurológico: Sin déficit alguno en el momento.
- Organos de los sentidos: No refiere, no presenta lesiones.
- Cara, cabeza, cuello: No refiere, no presenta lesiones.
- Cavidad oral: No refiere, no presenta lesiones.
- ORL: No refiere, no presenta lesiones.
- Tórax: No refiere, no presenta lesiones.
- Senos: No aplica.
- Abdomen: No refiere, no presenta lesiones.
- Genital: No refiere lesiones, no se evalúa.
- Espalda: No refiere, no presenta lesiones.
- Región glútea: No refiere, no presenta lesiones.
- Axilas: No refiere, no presenta lesiones.
- Miembros superiores: No refiere, no presenta lesiones.
- Miembros inferiores: Pie izquierdo se evidencia muñón en pie por amputación tipo Chopart, solo quedan el hueso Astrágalo y el hueso Calcáneo de todo el pie, se observa cicatriza quirúrgica hiperocrómica de bordes bien definidos en forma de "u" de 18 x 0.2 cm , y otra lineal de 9 cm x 0.4 hiperocrómica en tercio distal de pierna. Por la luxa fractura de cuello de pie izquierdo se evidencia arcos de movimiento articular inexistentes en el momento.
- Osteomuscular: Lo descrito en Miembros Inferiores.
- Piel y Faneras: Lo descrito en Miembros Inferiores.

JUAN MAURICIO GÓMEZ GONZÁLEZ
C.C. 71726154
2018-03-002

JUAN MAURICIO GÓMEZ GONZÁLEZ
MÉDICO

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

10/12/2018 07:00

Pag 2 de 3

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**No.: 890907279-00164-2018**

- Zona Subungueal: De ambas manos y pie derecho se conservan sin lesiones, de pie izquierdo no existen.
- Anal y Perianal: No refiere lesiones, no se evalúa.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Pérdida anatómica de miembro Pie izquierdo, desde articulación de Chopart de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano De la locomoción de carácter permanente; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente;

Atentamente,

Juan Mauricio Gómez González
Médico General
C.C. 1.726.10
Reg 5038002

JUAN MAURICIO GOMEZ GONZALEZ
MEDICO

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

10/12/2018 07:00

Pag. 3 de 3



Junta Regional de Calificación
de Invalidez de Antioquia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
DE ANTIOQUIA**

JRCIA S3 N°09064-19

Medellin, 30 de Abril de 2019

Señor(a)

GABRIEL JAIME SALDARRIAGA S

Asistente de Fiscal III

UNIDAD LOCAL DE FISCALIAS DE LA CEJA

Calle 20 Aranzazu No 19-48 Piso 2

Teléfono: 5536533

La Ceja, Ant.

Oficio 145

Spoa N°: 056156099153201802140

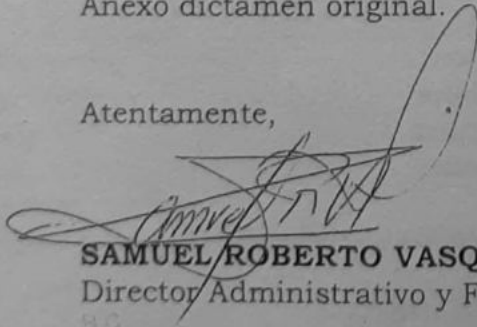
En audiencia privada celebrada el día 26 de Abril de 2018, la Sala Tercera de Decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia emitió el siguiente dictamen de calificación:

N° CEDULA	NOMBRE	RADICADO
71112816	GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA	80562

Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

Anexo dictamen original.

Atentamente,


SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS
Director Administrativo y Financiero

80

*Recd.
8-05-19
11:00
[Signature]*



Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

NIT 811044203-1

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 26/04/2019 Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014) N° Dictamen: 080562-2019

Tipo de calificación: Dictamen pericial (Fiscalías)

Instancia actual: No aplica

Solicitante: Nombre solicitante: UNIDAD LOCAL DE FISCALÍAS DE LA CEJA Identificación: NIT

Teléfono: Ciudad: Dirección:

Correo electrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3 Identificación: 811044203-1 Dirección: Calle 27 Nro 46-70 L-225, Punto Clave

Teléfono: (4) 444 94 48 — 801 102 801 102 Correo electrónico: recepcion@jrcantioquia.com Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA Identificación: CC - 71112816 Dirección: DIAGONAL 50 N° 49-84 OFICINA 1203 BARRIO CENTRO

Ciudad: Medellín - Antioquia Teléfonos: 3005595934 Fecha nacimiento: 30/03/1967

Lugar: Edad: 52 año(s) 0 mes(es) Genero: Masculino

Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa Estado civil: Soltero Escolaridad: Básica primaria

Correo electrónico: Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante) EPS:

AFP: ARL: Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Trabajo/Empleo: Ocupación:

Código CIUO: Actividad económica:

Empresa: Identificación: Dirección:

Ciudad: Teléfono: Fecha ingreso:

Antigüedad:

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen de información clínica:

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3

Calificado: GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA

Dictamen: 080562-2019

Página 1 de 5

La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy miércoles 05 de diciembre de 2018 a las 08:07 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO y copia de historia clínica generada en Clínica SOMER de Rionegro Antioquia.

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que "El 10 de Agosto de 2018 a eso de las 7 de la noche, estando conduciendo mi motocicleta veníamos de la Ceja Para el Carmen de Viboral y en la avenida salía un bus en reversa y yo trate de esquivarlo pero me empujó y me tiro al otro carril y en esas venía un carro y me atropello, caí al suelo, el bus se escondió yo quede ahí, la gente me auxilio, me llevaron en ambulancia a la SOMER en Rionegro, me mocharon parte del pie izquierdo, en el momento estoy en seguimiento con ortopedia, me están haciendo terapias".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Clínica SOMER. Aporta copia de historia clínica número 71112816, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Historia clínica de la Clínica SOMER EPICRISIS por ingreso del 10/08/2018 al

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE No.: 890907279-00164-2018 con único antecedente de esplenectomía por hematoma no traumático ... en calidad de til conductor de motocicleta sufre trauma por colisión con automóvil y trauma en pie izquierdo con UH herida avulsiva ... trauma complejo en pie izquierdo- amputación de chopard POP (posoperatorio) 10/08/2018 lavado y desbridamiento de heridas múltiples en pierna y pie + colgajos fasciocutaneos en pierna y pie + amputación de chopard + osteosíntesis de luxa fractura del tobillo - POP 12/08/2018 lavado y desbridamiento profundo de herida en pierna izquierda + curetaje óseo de calcáneo pie izquierdo - POP 21/08/2018 cu retaje óseo de tibia y peroné distal izquierdo + vía B: curetaje óseo de tibia proximal izquierdo ...". Resto de anotaciones en copia de historia clínica son citas de control POP, ordenes de paraclínicos y seguimientos.

ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere.. Sociales: No refiere.. Familiares: Madre Diabética. . Patológicos: No refiere.. Quirúrgicos: Esplenectomía por hematoma no traumático del bazo en 1992, y el relacionado al proceso actual por trauma de pie izquierdo.. Traumáticos:

El relacionado al proceso actual de pie izquierdo.. Hospitalarios: En 1992 por esplenectomía por hematoma no traumático bazo . Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: Tabaquismo desde los 13 años, actualmente 10 cigarrillos al día. .

REVISIÓN POR SISTEMAS

"Por la amputación del pie debo caminar con muletas, el pie me duele, se me enfria, con el apoyo me duele, mi vida cambio ..."

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 60 kg. Talla: 165 cm.

SIGNOS VITALES: T/A: 160/90. FC: 78 por min. FR: 20 por min. Temp:37°C.

Aspecto general: Individuo bien organizado y con buena presentación personal, no hay descuido en su vestir ni en su forma de intercomunicación, coherente en sus respuestas con respecto al caso, durante toda la evaluación persiste en buena actitud.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Consciente orientado en tiempo, persona y espacio.
- Neurológico: Sin déficit alguno en el momento.
- Organos de los sentidos: No refiere, no presenta lesiones.
- Cara, cabeza, cuello: No refiere, no presenta lesiones.
- Cavidad oral: No refiere, no presenta lesiones.
- ORL: No refiere, no presenta lesiones.
- Tórax: No refiere, no presenta lesiones.
- Senos: No aplica.

-Abdomen: No refiere, no presenta lesiones.

- Genital: No refiere lesiones, no se evalúa.

- Espalda: No refiere, no presenta lesiones.

- Región glútea: No refiere, no presenta lesiones.

- Axilas: No refiere, no presenta lesiones.

- Miembros superiores: No refiere, no presenta lesiones.

- Miembros inferiores: Pie izquierdo se evidencia muñón en pie por amputación tipo Chopart, solo quedan el hueso Astrágalo y el hueso Calcáneo de todo el pie, se observa cicatriz quirúrgica hipertrófica de bordes bien definidos en forma de "u" de 18 x 0.2 cm , y otra lineal de 9 cm x 0.4 hipertrófica en tercio distal de pierna. Por la luxa fractura de cuello de pie izquierdo se evidencia arcos de movimiento articular inexistentes en el momento.

- Osteomuscular: Lo descrito en Miembros Inferiores.

- Piel y Faneras: Lo descrito en Miembros Inferiores.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 22/04/2019 Especialidad: Terapia Ocupacional

Usuario calificado por historia clínica, no asiste a valoración posterior a varias citaciones telefónicas y por correo certificado.

Fecha: 22/04/2019 Especialidad: Medicina Laboral

Usuario que presenta accidente de tránsito en agosto de 2018 como conductor de moto tuvo lesión pierna y pie izquierdo con amputación tipo chopart manejo quirúrgico y de rehabilitación, se cita a la junta a través de llamadas y carta no asiste se califica por historia clínica que reporta la amputación del pie izquierdo que es a nivel del tercio proximal de cuello de pie

Fundamentos de derecho:

Fundamentos de derecho: Ley 100 de 1993, en el evento contemplado en el artículo 163, artículo 33, 38, 41 y 54; Ley 361 de 1997, reclamación de beneficios otorgados; Ley 418 de 1997, Ley 962 de 2005, Ley 19 de 2012, artículo 142; Ley 1562 de 2012, artículo 18; Decreto 1352 de 2013 y Decreto 917 de 1999 (MUCI) o Decreto 1507 de 2014. Para riesgos laborales. Decreto - ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002.

Análisis y conclusiones:

Usuario con secuelas de accidente de tránsito se califica acorde al manual vigente

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
S983	Amputación traumática de otras partes del pie	de chopart izquierdo	Accidente SOAT

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.14	NA	NA	NA	NA	14,00%		14,00%
Valor combinado									14,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	14,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	14,00%
--	--------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) \cdot B}{100}$$

. Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	7,00%
---	-------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	2

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3

Calificado: GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA

Dictamen: 080562-2019

Página 3 de 5

Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)

8,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia.

B 0,1 Dificultad leve, no dependencia.

C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.

D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa.

E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d116-d119	d150	d163	d166	d170	d172	d176-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.1	0.1	0.1	0	0	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	1
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0.2	0	0	0	0.1	0.3
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0.3

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

1.6

Valor final título II

9,60%

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I

7,00%

Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II

9,60%

Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)

16,60%

Origen: Accidente

Riesgo: SOAT

Fecha de estructuración: 10/08/2018

Fecha declaratoria: 26/04/2019

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

Nota importante

De la actuación como perito por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez. Las solicitudes de actuación como peritos de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez se realizarán en los siguientes casos:

"a. Cuando sea solicitado por una autoridad judicial." (FISCALIAS)

PARÁGRAFO: Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado.

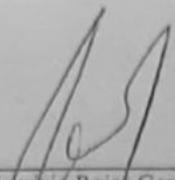
8. Grupo calificador

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3

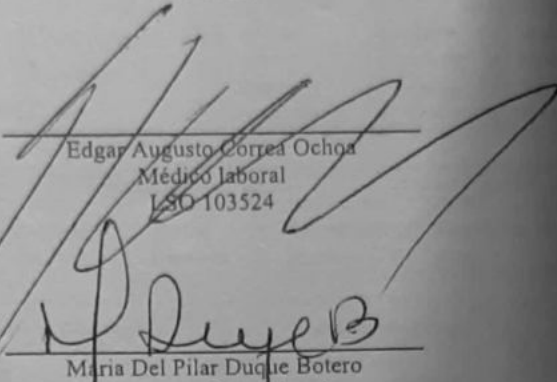
Calificado: GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA

Dictamen: 080562-2019

Página 4 de 5



Juan Mauricio Rojas Garcia
Médico ponente
Médico laboral
RM 656307



Edgar Augusto Correa Ochoa
Médico laboral
LSC 103524



Maria Del Pilar Duque Botero
Terapeuta Ocupacional
LIC. 032515



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

T/TO LA CEJA

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☒ SOLO DAÑOS ☐



MidTransporte

Asociación de Transportistas

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

KM 3+230 LA CEJA - PIONERO

Lat. 06° 02' 30" Long. 75° 24' 08"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

EL SEMBRADOR

CÓDIGO DE RUTA

VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA

10/08/2018 19:05

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

10/08/2018 20:00

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☒ CAÍDA OCUPANTE ☐ 4
ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐ 5
VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐ 6

5.1. CHOCUE CON

VEHÍCULO ☒ 1
TREN ☐ 2
SEMIOVINTE ☐ 3
OBJETO FIJO ☐ 4

5.2. OBJETO FIJO

MURO ☐ 1 SEMÁFORO ☐ 5
POSTE ☐ 2 INMUEBLE ☐ 6
ÁRBOL ☐ 3 HIDRANTE ☐ 7
BAHIAÑA ☐ 4 VALLA, SEÑAL ☐ 8

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA ☒ RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ GRANIZO ☐ VIENTO ☐
NACIONAL ☐ INDUSTRIAL ☐ TURÍSTICA ☐ PRIVADA ☐ INTERSECCIÓN ☐ PONTÓN ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VÍA ☒ LLUVIA ☐ NORMAL ☒
DEPARTAMENTAL ☐ COMERCIAL ☐ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐ LOTE O PRECIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TÚNEL ☐ HIEBLA ☐
MUNICIPAL ☐ URBANA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS
A. RECTA ☒
B. CURVA ☒
C. PLANO ☒
D. PENDIENTE ☒
E. BAHIA DE EST. CON ANDÉN ☒
F. CON BERMA ☒
7.2. UTILIZACIÓN
UN SENTIDO ☒
DOBLE SENTIDO ☒
7.3. CALZADAS
UNA ☒
DOS ☒
TRES O MÁS ☒
VARIABLE ☒
7.4. CARRILES
UN ☒
DOS ☒
TRES O MÁS ☒
VARIABLE ☒
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA
ASfalto ☒
AFRIMADO ☐
ADOQUIN ☐
EMPEDRADO ☐
CONCRETO ☐
TERRA ☐
OTRO ☐
7.6. ESTADO
BUENO ☒
CON HUECOS ☐
DERRUMBES ☐
EN REPARACIÓN ☐
HUNDIMIENTO ☐
INUNDADA ☐
PARCHADA ☐
RIZADA ☐
FISURADA ☐
7.7. CONDICIONES
ACEITE ☐
HUMEDA ☐
LODO ☐
ALCANTARILLA DESTAPADA ☐
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL
A. CON BUENA MALA ☒
B. SIN ☐
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO
A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐
B. SEMÁFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO ☐
C. SEÑALES VERTICALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTEAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRO ☒ 30 NINGUNA ☐
D. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL ☐
LÍNEA DE PARE ☐
LÍNEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA ☒
SEGMENTADA ☐
LÍNEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA ☒
SEGMENTADA ☐
LÍNEA DE BORDE BLANCA ☐
LÍNEA DE BORDE AMARILLA ☐
LÍNEA ANTIBLOQUEO ☐
FLECHAS ☐
LEYENDAS ☐
SÍMBOLOS ☐
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS RESALTO ☐
MÓVIL ☐
FLO ☐
SONORIZADOR ☐
ESTOPERO ☐
OTRO ☐
F. DELINEADOR DE PISO ☒
TACHA ☐
ESTOPEROLES ☐
TACHONES ☐
BOYAS ☐
BORRILLOS ☐
TUBULAR ☐
BARRERAS PLÁSTICAS ☐
HITOS TUBULARES ☐
CONOS ☐
OTRO ☐
7.10. VISIBILIDAD
A. NORMAL ☐
B. DISMINUIDA POR CASITAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN VEHÍCULO ESTACIONADO ENCENDILAMENTO POSTE OTROS ☐

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 1

8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES QUINTERO TRUJILLO JHONATAN CC 1036780863 COLOMBIA 30/01/91 MUERTO ☐ HERIDO ☐
DIRECCIÓN DE DOMICILIO Cra 30 MARINILLA 3114234929 AUTORIZÓ ☒ EMBRIAGUEZ ☐ POS ☐ NEG ☒ GRADO 5. PSICOACTIVAS ☒
PORTA LICENCIA ☒ NO 1036780863 CATEGORÍA B1 RESTRICCIÓN EXP ☒ VEN ☐ CÓDIGO OF. TRÁNSITO 18/06/18 MARINILLA CHALECO ☒ CASCO ☒ CINTURÓN ☒

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN DESCRIPCIÓN DE LESIONES

/ /

8.2 VEHÍCULO

PLACA FLGROB PLACA REMOLQUE/SEMI COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐ MARCA Renault LINEA Logan COLOR Gris MODELO 2008 CARROCERÍA Sedan TON. 4 PASAJEROS LICENCIA DE TRANS. No. 10016360993
EMPRESA NIT. MATRICULADO EN: Enviado INMOVILIZADO EN: A DISPOSICIÓN DE: TAJETA DE REGISTRO No.
REV. TEC. MEC. ☒ NO No. 34519854 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE
PORTA SOAT ☒ NO PÓLIZA No. 411329381684236 ASEGURADORA Seguros del Estado VENCIMIENTO 19/12/18
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ☒ NO VENCIMIENTO PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL ☒ NO VENCIMIENTO
No. ASEGURADORA DÍA MES AÑO No. ASEGURADORA DÍA MES AÑO

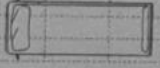
PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR ☒ APELLIDOS Y NOMBRES TRUJILLO MARTINEZ HERMINIA DEL CC 43473076 IDENTIFICACIÓN No.
8.3. CLASE VEHÍCULO AUTOMÓVIL ☒ M. AGRICOLA ☐ 8.4. CLASE SERVICIO PASAJEROS ☐ COLECTIVO ☐ 8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO Llant y Rin Anterior Regular Farola - Bomper - Guadabarro Espejo - Puerta Izquierda - Capó
BUS ☐ M. INDUSTRIAL ☐ PÚBLICO ☐ INDIVIDUAL ☐
BUSETA ☐ BICICLETA ☐ PARTICULAR ☐ MASIVO ☐
CAMIÓN ☐ MOTOCARRO ☐ DIPLOMÁTICO ☒ ESPECIAL TURISMO ☐
CAMIONETA ☐ MOTOTRUCULO ☐ 8.6. MODALIDAD DE TRANS. ESPECIAL ESCOLAR ☐
CAMPERO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ MIXTO ☐ ESPECIAL ASALARIADO ☐
MICROBUS ☐ MOTOCICLO ☐ CARGA ☐ ESPECIAL OCASIONAL ☐
TRACTOCAMIÓN ☐ CUATRIMOTO ☐ EXTRADIMENSIONADA ☐ 8.7. RADIO DE ACCIÓN NACIONAL ☐
VOLQUETA ☐ REMOLQUE ☐ EXTRAPESADA ☐
MOTOCICLETA ☐ SEMI-REMOLQUE ☐ MERCANCÍA PELIGROSA ☐ MUNICIPAL ☐
- CLASE DE MERCANCÍA

8.7. FALLAS EN: FRENSO ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRO ☐

8.8. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL ☒ LATERAL ☒ POSTERIOR ☐

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS											
8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD		
ARCELA ZULWAGA GUSTAVO A		cc 7112816		Colombia	30/03/67	M	F	MUERTO	HERIDO		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	SI	NO				
Vereda el Cerro		Carmen Uiboval		3145350424	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS			
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO		
NO		7112816		42		11/11/13	State ant.	CHALECO	CASCO		
HISTORIA CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES									
Clínica Somer		Trauma Pie izquierdo con exposición osia y multiple Fractura con posible amputación									
8.2 VEHÍCULO											
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS		
GGG7SD		COLOMBIANO	Boxer	Boxer	Negro	2014	517		2		
EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:		TARJETA DE REGISTRO No.							
NIT	Carmen V.	A DISPOSICIÓN DE:		La caga							
REV. TEC. MEC	NO	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE		1							
PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA		VENCIMIENTO							
NO	7020969100	Axa Colpatria		23/02/19							
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	SI	NO	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL	SI	NO	VENCIMIENTO				
No		ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No		ASEGURADORA	DÍA MES AÑO				
PROPIETARIO											
MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.						
SI		HOYOS ZULWAGA LUZ ELENA		cc	43467049						
8.3. CLASE VEHÍCULO		8.4. CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO					
☐ BUS ☐ BUSETA ☐ CAMIÓN ☐ CAMIONETA ☐ CAMPERO ☐ MICROBUS ☐ TRACTOCAMIÓN ☐ VOLQUETA ☐ MOTOCICLETA		☐ M. AGRICOLA ☐ M. INDUSTRIAL ☐ BICICLETA ☐ MOTOCARRO ☐ MOTOTRICICLO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ MOTOCICLO ☐ CUATRIMOTO ☐ REMOLQUE ☒ SEMI-REMOLQUE		☐ OFICIAL ☐ PÚBLICO ☐ PARTICULAR ☒ DIPLOMÁTICO ☐ MIXTO ☐ CARGA ☐ EXTRADIMENSIONADA ☐ EXTRAPESADA ☐ MERCANCÍA PELIGROSA		☐ COLECTIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ MASIVO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ ESPECIAL ASALARIADO ☐ ESPECIAL OCASIONAL ☐ NACIONAL ☐ MUNICIPAL		Barras carenaje guarda barro delantero carcasa motor tanque			
8.7. FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐											
8.8. LUGAR DE IMPACTO											
FRONTAL ☒ LATERAL ☒ POSTERIOR ☐											
   											
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES											
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO					
DOQUE DOQUE LUZ MARINA		cc	21482927	Colombia		M					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	CINTURÓN		8.9. DETALLES DE LA VÍCTIMA					
Cra 33 Barrio Buenos Aires		Carmen V.	3146352364	SI		CONDICIÓN					
CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN	SI	NO	CASCO		PEATÓN				
Clínica Somer		AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS	CHALECO		PASAJERO			
Trauma Miembro inferior izquierdo compromiso tejido blando y Fractura abierta		SI	NO	NEG	SI	NO		ACOMPAÑANTE			
		SI	NO	NEG	SI	NO		GRAVEDAD			
		SI	NO	NEG	SI	NO		MUERTO			
		SI	NO	NEG	SI	NO		HERIDO			
10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ☐ ACOMPAÑANTE 1 PASAJERO ☐ CONDUCTOR 1 TOTAL HERIDOS 2 MUERTOS ☐											
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO											
VH#1		DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN					
VH#2		157		DE LA VÍA		DEL PASAJERO					
OTRA		157		ESPECIFICAR CUÁL?: invade carril sentido contrario							
12. TESTIGOS											
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO					
ALBERTO TORRES		cc	15379067	Calle 26 #17-24		3207627112					
ESPEJO TOVAR ROGER STEVEN		cc	1082374762	Cra 9 este #14-56		321330355					
13. OBSERVACIONES											
Se notifica a las partes los 05 días siguientes hábiles deben presentarse al trabajo de la caga para conciliación de daños y lesiones. NOTA: Se vincula un tercer vehículo al siniestro vial. El conductor del vehículo # 2 no firma por la gravedad de las lesiones.											
14. ANEXOS											
ANEXO 1 (Conductores, Vehículos)		ANEXO 2 (Vehículos, Pasajeros o Peatones)		OTROS ANEXOS (Fotos y videos)							
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE											
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA		CIUDAD					
Carmen V.		cc	15379067	127901		Carmen					

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETIENDE SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCESO

[illegible]

SP00=056156099153201802140

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro.1237	Código: F-PD-016
	23 NOVIEMBRE DE 2018	Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 1 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

El Inspector de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad, del Municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 134 y siguientes del "Código Nacional de Tránsito Terrestre" Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO QUE:

Reposa en el Despacho informe de accidente de fecha 10 de agosto de 2018, mediante el cual conoció este Despacho que en el km 3+370 La Ceja- Rionegro, sector el sembrador, jurisdicción del municipio de La Ceja del Tambo, se presentó un accidente de Tránsito en el cual resultó involucrado el vehículo tipo automóvil, identificado con las placas FGR-078, conducido por el señor JHONATAN QUINTERO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.780.863, así como el vehículo tipo motocicleta, de placas GCG-75D, conducido por el señor GUSTAVO ARCILA ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.112.816 y un vehículo tipo microbus, identificado con las placas WFU-747 conducido por el señor ROGER STEVEN ESPEJO TOVAR identificado con cédula de ciudadanía 1.032.394.767.

Se tiene que el accidente ocurre en vía nacional, diseño tramo de vía, condición normal, características de las vías, recta, plana, doble sentido, calzadas una, carriles dos, superficie asfalto, estado bueno, condiciones climáticas secas, iluminación artificial buena, señales verticales velocidad máxima y otra SR 30, línea amarilla continua, línea borde blanco, delineador de piso tacha.

En fecha 13 de agosto de 2018, se programa audiencia pública, donde el Despacho ordena la apertura de la investigación contravencional, a fin de descubrir la realidad de los hechos y sus Autores, los motivos determinantes y los daños presentados y anexos a la diligencia, debidamente notificada a las partes.

En fecha 10 de octubre de 2018, se presenta al Despacho en audiencia pública de accidente de tránsito, el Señor GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA, (conductor No. 2) quien EXPUSO:

"(...) Yo iba por mi carril, cuando en ese instante salió una buseta en reversa, y me empujó, y en esas, bajaba el otro carro y me levanto. - PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho, de donde iba y para donde se dirigía ese día. - CONTESTADO: Iba de La Ceja e iba para la Finca. - PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho, como era el tramo de la vía en el lugar donde ocurre el accidente. - CONTESTADO: Una recta. - PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho, como era la visibilidad donde ocurre el accidente. - CONTESTADO: A mí me parece normal, de noche, pero se veían las luces de las lámparas. - PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho, si Usted

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro.1237 23 NOVIEMBRE DE 2018	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 2 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

transitaba solo acompañado. CONTESTADO: Si, con acompañante, Luz Marina. - PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho, a que velocidad conducía, ante de producirse el incidente. CONTESTADO: Por ahí a 45 o 50 km por hora. - PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho, en qué momento se percata de la presencia de la buseta. CONTESTADO: Ella sale, como cuando sale un caballo por sorpresa, por el lado derecho, lo único que sé es que ella salió, no vi nada. - PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho, que acciones realiza Usted para evitar el impacto. CONTESTADO: Yo brego a esquivar, para no darle. Esquive a la izquierda, a la derecha no podía esquivar. PREGUNTADO: Dígame al Despacho, si está de acuerdo con lo allí plasmado por el agente de conocimiento, especialmente con el bosquejo topográfico. CONTESTADO: No estoy de acuerdo porque la buseta no está figurada, como se va y no le da a uno tirado sin más ni menos. El señor Gustavo señala con un marcador verde la posible ubicación de la buseta. PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho, por qué parte de la vía transitaba antes de producirse el accidente. CONTESTADO: Por mi carril, cerca de la línea de la mitad." (...)

Se le concede el uso de la palabra a la ABOGADA LILYANA EYENI PARRA GALEANO para que interrogue al señor GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA:

"(...) PREGUNTADO: Don Gustavo, recuerda Usted, de qué color era la Buseta que Usted afirma le invadió completamente el carril CONTESTADO: Blanca. No más preguntas." (...)

Seguido a esto el Despacho interrogó al señor JHONATAN QUINTERO TRUJILLO (Conductor N° 1), de lo cual se rescata lo siguiente:

"(...) Yo iba de Marinilla hacia la Unión, dirigiéndome, entrando a una recta, al lado mío contrario del carril, había un restaurante llamado el Buen Sembrador, en ese momento en que iba en el vehículo mío, había una Buseta estacionado en reversa, ella ya estaba en la vía del carril de ella, ya estaba metida, yo le toque pito a la buseta, ya estando ella en la vía de ella, y yo iba, le toque dos pitos normales, y ella siguió de para atrás, yo merme la velocidad, iba a 40 si mucho, yo disminuí la velocidad a 25 o 30 y le toque dos veces el pito, cuando la vi tan cerca del vehículo, me pique del pito directamente, yo me salí, me tire para la esquina mía, de la vía amia hacia la cuneta, cuando yo me tire había una cuneta al otro lado, me toco seguir derecho, y la buseta siguió y siguió de para atrás, yo no tenía visibilidad para ver lo que había detrás de la buseta, solo tenía el espacio mío, y la buseta después de que yo pite, siguió dándole de para tras, en esa venía la moto, yo no vi la moto en ningún momento, solo el impacto. La buseta volvió y centro más apara dentro donde venden unas plantas, y apaga las luces e hizo bajar a la gente, los pasajeros, yo le dije que por qué se escondió, el señor conductor me respondió que él no tenía nada de culpa que a mí me impacto un carro oscuro, que él no había sido. PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho, cuál cree que fue la causa del accidente. CONTESTADO: Por la buseta no haber prendido direccionales, segundo, la buseta

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro.1237 23 NOVIEMBRE DE 2018	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 3 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

tenía que haber cargado un ayudante que le ayude a salir. - **PREGUNTADO:** Explíqueme al Despacho, si es posible, como llega la motocicleta al carril por donde debería transitar. **CONTESTADO:** Porque ella reboto conmigo, la moto se fue deslizada. (...)”

Se le concede el uso de la palabra AL ABOGADO JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA para que interroge al señor JHONATAN QUINTERO TRUJILLO:

“(…) **PREGUNTADO:** Cuéntele al Despacho, que Usted manifestó que no estaba de acuerdo con el croquis, en que aspectos no está de acuerdo con él. **CONTESTADO:** En metieron a la buseta que es la culpable en mi parecer, no dibujaron la buseta, segundo, como quedo la motocicleta no es así, a unos 10 metro del vehículo la motocicleta y los accidentados. - **PREGUNTADO:** Cuéntele al Despacho, la buseta, hasta que parte de la vía retrocede, tendido como limite la parte trasera de la misma. **CONTESTADO:** El pasa a mi carril, el mero bómper, no las llantas de atrás sino el bómper. - **PREGUNTADO:** Cuéntele al Despacho si la buseta con su parte trasera logro tocar al señor Gustavo, conductor de la motocicleta. **CONTESTADO:** Yo sé que la buseta me tiro algo a mí, cuando me baje fue la moto. (...)”

Se le concede el uso de la palabra A LA ABOGADA LILYANA EYENI PARRA GALEANO para que interroge al señor JHONATAN QUINTERO TRUJILLO:

“(…) **PREGUNTADO:** Indique el Despacho, si e n su sentido de circulación, venia algún vehículo realizando maniobra de adelantamiento. **CONTESTADO:** Iba yo sólo. - **PREGUNTADO:** Indique al Despacho, si cuando la Buseta invade completamente ele carril, se detienen vehículos. **CONTESTADO:** Sólo venia la moto, todos dos llegamos al mismo tiempo. No más preguntas.”
(...)

*
DE LA MANIFESTACION POR PARTE DE LA ABOGADA LILYANA EYENI PARRA GALEANO:

“(…) Citar al testigo Albeiro Torres, quien se encuentra plenamente identificado en el numeral 12, así misma ratificación del agente de conocimiento, patrullero Steven Gómez, placas 130901. Citar a la testigo Luz Marina en calidad de testigo. (...)”

DE LA MANIFESTACION POR PARTE DEL DESPACHO

“(…) El Despacho, accede a las solitudes del apoderado y adema citará de nuevo al conductor Roger. (...)”

En audiencia pública celebrada el 31 de octubre de 2018 el despacho interroga al señor, ROGER STEVEN ESPEJO TOVAR (conductor No.3):

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro.1237	Código: F-PD-016
		Versión: 00
	23 NOVIEMBRE DE 2018	Fecha: 21/03/2018
		Página 4 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

Seguido a esto el Despacho interrogó al señor ROGER STEVEN ESPEJO TOVAR, de lo cual se rescata lo siguiente:

"(...)Inicialmente estábamos tres camionetas, trayendo un grupo de personas a visitar los viveros de toda esta zona, ya habíamos visitados otros viveros en el día, ese era el último vivero que nos faltaba para regresar a las personas al hotel, como iban 3 camionetas Aerovan y microbuses y 3 o 4 carros particulares, en el Vivero "El Sembrador", lleque de primero y metí mi carro al fondo, para eso, a la salida, yo fui el que quede de ultimo con el grupo, era alrededor de las 6 ó 7 de la noche, cuando empezaron a sacar los carros, yo empecé a dar reversa desde bien adentro del vivero, afuera del vivero hay una bahía, un espacio libre entre el vivero y la carretera. PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho, si conoce el nombre de la persona que los ayudo a reversar su vehículo. CONTESTADO: No, un señor que tenía una camioneta parqueada. - PREGUNTADO: Dígame al Despacho, si en el momento de los hechos, se encontraban pasajeros al interior de su vehículo. CONTESTADO: Estaban dentro del vehículo. - PREGUNTADO: Dígame al Despacho, que acciones realizaron el demás vehículo "que estaba esperando la reversa de su vehículo", luego del accidente. CONTESTADO: Se detuvo todo el tráfico, mi vehículo no estaba salido recto, sino diagonal, para poder salir hacia Rionegro, las 3 motos y la fila de carro que se armó estaban detenidos. PREGUNTADO: Dígame al Despacho, si en algún momento de su maniobra de retroceso, su vehículo ocupo o no el carril en sentido Rionegro - La Ceja. CONTESTADO: Nuca alcanzo a llegar allá. (...)"

SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL ABOGADO JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA PARA INTERROGAR AL SEÑOR ROGER STEVEN ESPEJO TOVAR:

"(...) PREGUNTADO: Cuéntele al Despacho, si lo sabe, cuanto puede medir esta zona que se encuentra al frente del restaurante. CONTESTADO: Esta zona debe medir unos 5 metros creo yo, cuando pasa el accidente, hay carros parqueados allí, no se le puede dar la vuelta en ese punto el que tiene la camioneta ahí me está avisando. - PREGUNTADO: Cuéntele al Despacho, y según su experiencia, si era necesario obstruir la totalidad de la calzada, para sacar su vehículo de dicha bahía. CONTESTADO: Si ya que en la bahía había carros parqueados y no había como poder darle la vuelta al vehículo, como sacarlo." (...)

MANIFESTACION POR PARTE DEL ABOGADO ANDERSON ALEXIS MEJIA GIRALDO.

"(...) Solicito la ratificación del informe por parte del policía de procedimiento." (...)

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro.1237 23 NOVIEMBRE DE 2018	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 5 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

PRUEBAS RECEPCIONADAS

En audiencia pública celebrada el 31 de octubre el despacho interroga al señor, ALBEIRO DE JESUS TORRES GIRALDO (Testigo):

- "(...) **PREGUNTADO:** Manifiéstele al Despacho, bajo la gravedad del juramento, si observa no el accidente de tránsito que nos ocupa. **CONTESTADO:** Si, aprovecho la oportunidad para hacer una narración lo más sucintamente posible del hecho de la siguiente forma: salimos de mi casa, en un vehículo de propiedad de mi hija, con destino a Santa Elena, porque había un evento de las Fiestas de Las Flores de Medellín... Así las cosas, 150 metros antes de donde ocurrió el accidente, se nos adelantó la motocicleta que resulto involucrada en el accidente, detrás de la moto, íbamos nosotros, el fulgo vehicular era normal, cuando aproximadamente 20 metros antes, de donde ocurrió el accidente, un vehículo tipo buseta o vans, empezó a salir del parqueadero del sembrador, en reversa, mientras eso ocurría, tanto la moto como nosotros avanzábamos, inclusive mi yerno y yo tuvimos la oportunidad de decirle a mi hija, mira lo que está pasando, este señor como está saliendo en reversa, sin ningún cuidado, mi hija entonces empezó a pitar, ya estábamos más o menos a 10 metros, y mi yerno, saco la mano por la ventanilla y la cabeza y empezó a gritarle, "cuidado", obviamente tanto la motocicleta como nosotros disminuimos la velocidad, ante el llamado insistente del pito y el grito de mi yerno, el vehículo se detuvo en toda la mitad del carril derecho, correspondiente al sentido La Ceja - Rionegro, es decir, dejó la mitad de su carril derecho libre, la otra mitad, estaba ocupada por el vehículo. Quiero hacer las siguientes observaciones: Antes de que ocurriera el accidente, sabíamos que iba a ocurrir algo anormal, con el comportamiento descuidado del conductor del bus, inmediatamente nos bajamos, yo fui a ver el accidente, pero ocurrió algo inesperado, el conductor de la vans o bus, retira el vehículo de la vía, y va y lo esconde en un lugar oscuro de una ramada del vivero el sembrador... Quiero agregar que el vehículo estaba saliendo del parqueadero del Sembrador en competa reversa y completamente perpendicular al eje de la vía, inexplicable eso, porque el parqueadero del sembrador es muy amplio y tenía la forma de dar la vuelta y salir de frente, por lo cual yo supongo, que no tenía visual de los que estaba ocurriendo al lado derecho suyo, porque los vidrios, estaban completamente cerrados.
- * **PREGUNTADO:** Describe al Despacho, bajo la gravedad del juramento, si le es posible calcular, la velocidad del motociclista. **CONTESTADO:** Más o menos, a 30 km, no más, es que inclusive como el vehículo iba saliendo, tanto el motociclista como nosotros disminuimos velocidad, pero como él se detuvo en la mita, el motociclista continuo la marcha." (...)

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro.1237 23 NOVIEMBRE DE 2018	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 6 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

En audiencia pública celebrada el 31 de octubre el despacho interroga al agente de procedimiento el policía de tránsito **STEVEN GOMEZ MORENO**:

*"(...) Nos encontrábamos realizando turno, en donde recibimos llamada de la central de Devimed, informándonos de un accidente de tránsito en el sector el sembrador, por tal motivo nos desplazamos al sitio, y encontramos 3 vehículos, de los cuales, dos de ellos, habían impactado, procedemos a entrevistarlos con unos de los conductores, con el conductor del automóvil, y procedemos a realizar el respectivo croquis, el tener vehículo no se dibuja ni se toman medidas, ni se gráfica, porque no hubo colisión con el directamente, pero se deja mediante un oficio, según versiones del conductor del automóvil, lo que posiblemente había sucedido. **PREGUNTADO:** Dígame al Despacho, si se ratifica en el IPAT. **-CONTESTADO:** Si. **-PREGUNTADO:** Dígame al Despacho, que criterios establecido Usted para establecer la posible hipótesis del accidente. **-CONTESTADO:** se coloca invasión de carril en sentido contrario, por el posible punto de impacto, dado los vestigios que se encontraban en la vía. No más preguntas." (...)*

SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL ABOGADO ANDERSON ALEXIS MEJIA GIRALDO PARA INTERROGAR AL AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO STEVEN GOMEZ MORENO:

*"(...) **PREGUNTADO:** Indíqueme al Despacho, si en el sitio del accidente, pudo Usted verificar, que daños presentaba el vehículo tipo buseta, producto de la posible colisión **CONTESTADO:** Como lo manifesté anteriormente, no hubo ninguna colisión contra el vehículo tipo buseta. **-PREGUNTADO:** Indíqueme al Despacho, de acuerdo a la posición plasmada por uno de los conductores, sobre el punto final de la motocicleta, si efectivamente se ratifica en la que aparece en el bosquejo topográfico, la cual se encuentra con las medidas establecidas. **CONTESTADO:** Me ratifico en el informe, si no hubiera sido así no hubieran firmado los conductores. **-PREGUNTADO:** Indíqueme al Despacho, si al llegar al sitio del accidente, le es manifestado por algún miembro de los bomberos o personas que se encontraban en el sitio, que el conductor del vehículo tipo buseta, se iba a dar a la fuga. **CONTESTADO:** En ningún momento, que yo me haya dado cuenta, tanto así que el conductor de la buseta me ayudo a tomar las medidas del IPAT."* (...)

SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL ABOGADO JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA PARA INTERROGAR AL AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO STEVEN GOMEZ MORENO:

*"(...) **PREGUNTADO:** Cuéntele al Despacho, sobre todo, en la versión de cual, de los conductores, se basó Usted para elaborar el croquis. **CONTESTADO:** Yo el croquis lo elaboro sin ninguna versión, dado que nosotros llegamos al lugar del accidente y plasmamos tal cual*

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro.1237 23 NOVIEMBRE DE 2018	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 7 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

se encuentran los vehículos en el accidente. - **PREGUNTADO:** Según su respuesta anterior, es decir, que el vehículo tipo buseta no se relacionó porque Usted no tenía conocimiento de si estaba involucrada o no. **CONTESTADO:** La buseta si se relacionó mediante informe, pero no quedo plasma en el croquis, ya que no había sido impactada. - **PREGUNTADO:** Con su respuesta anterior, asevera según su experiencia, que toda colisión por regla general debe llevar a un daño material. **CONTESTADO:** Para ser plasmado en el croquis, sí. **PREGUNTADO:** Según su experiencia, colisión o daño, se podría describir desde un rayón que no significa daño representativo o de una destrucción de una pieza, existe diferencia de lo uno y lo otro. **CONTESTADO:** Las dos pueden ser lo mismo, el hecho es tocar el vehículo si así se refiere, si se hubiera colisionado o tocado o acariciado la buseta, yo personalmente verifique el estado de ella, ver si el motociclista había colisionado con dicho vehículo." (...)

En audiencia pública celebrada el 16 de noviembre el despacho interroga a la señora **LUZ MARINA DUQUE DUQUE** acompañante del conductor **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA:**

"(...) **PREGUNTADO:** Manifiéstele al Despacho, y bajo la gravedad del juramento, que ocurrió el pasado 10 de agosto de 2018. **CONTESTADO:** Nosotros íbamos de la ceja para el Carmen, por el carril normal, de un momento a otro, el sembrador, una micro - buseta retrocedió en revesa, sacando la parte de atrás, de un momento a otro nos desestabilizo y nos sacó al otro carril. - **PREGUNTADO:** Manifiéstele al Despacho, como se desestabilizo la motocicleta. **CONTESTADO:** Como que la motocicleta nos rozó y nos tiro al otro carril, allá nos recibió el otro carro. - **PREGUNTADO:** Manifiéstele al Despacho, con que parte rozo la buseta a Ustedes. **CONTESTADO:** Me imagino que fue con la parte de adelante de don Gustavo, a mí no me toco. **PREGUNTADO:** Dígle al Despacho, bajo la gravedad del juramento, si Gustavo realizo alguna acción para evitar el accidente. **CONTESTADO:** No sé, eso fue sorpresivo, salió de la nada, no dio tiempo de nada. - **PREGUNTADO:** Dígle al Despacho, si la salida de la buseta fue con movimiento constante o no. **CONTESTADO:** Salió de una, no tenía direccionales, prendidas, no tenía a nadie haciéndole el pare. - **PREGUNTADO:** Dígle al Despacho, bajo la gravedad del juramento, si delante de Usted había otros vehículos transitando. **CONTESTADO:** Nosotros íbamos adelante, por las luces se veía que había un carro detrás de nosotros." (...)

ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DEL ABOGADO JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA.

"(...) Es evidente señor Inspector, que existe un culpable o responsable, y dicha responsabilidad recae sobre el vehículo tipo buseta, que, aunque no está relacionada en el croquis, de manera asertiva se pudo vincular al proceso. La mencionada buseta es de placas WFU-747, y así quedo comprobado, durante todo el proceso, dado que todos los declarantes en el mismo, concluyeron dicha responsabilidad. Así se pudo evidenciar, incluso en la versión del señor Jonathan, conductor del V.1, del testigo que fue relacionado en el accidente y de la parrillera

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 1237 23 NOVIEMBRE DE 2018	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 8 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

del señor Gustavo, por lo cual, se puede inferir que no queda duda alguna de la responsabilidad del mencionado conductor, y que con su actuar, infringe normas de tránsito, tales como el artículo 55 y siguientes, y en especial el artículo que data de la prohibición de maniobrar vehículos en reversa en la vía pública, es de anotar que la imprudencia, del mencionado conductor salta de bulto, ya que en una maniobra de reversa, dados la versiones, invade en gran parte el carril para sí poner en riesgo los demás usuarios de la vía y en consecuencia producir un accidente. Es por esto, señor Inspector, que de manera comedida se le solicita se declare como único responsable en materia contravencional al señor Roger Espejo Tovar, conductor de la mencionada buseta, ya que reitero en este proceso se me ota algo especial, y es que todas la personas que declararon lo señalan como único responsable, no podría ser otro el responsable dado que por la calidad d ellos testigos, que no son mi representados, son persona imparciales al momento de su declaración." (...)

ALEGATOS D E CONCLUSION POR PARTE DEL ABOGADO ANDERSON ALEXIS MEJIA GIRALDO.

"[...] Con las versiones encontradas en el expediente, inicialmente podemos denotar que el accidente que nos ocupa, se presenta claramente por una invasión de carril del vehículo tipo motocicleta al conductor número 1, pues es claro, que es éste, quien intenta sobrepasar el vehículo que se encontraba realizando la maniobra de reversa, sin percatarse de que, en el carril en sentido contrario, transitaba otro vehículo. Puede entenderse desde las versiones, e incluso como lo confirma el testigo, que todos los vehículos alcanzan a detenerse, cuando observan que la buseta, se encuentra retrocediendo, para salir a la vía principal, queda solamente, un interrogante, y es el por qué si tanta gente pudo activar sus pitos, luces, y detener la marcha, primero la buseta no presenta golpes por parte de la motocicleta, es decir, que la teoría del "empujón", que manifiesta el conductor de la misma, no puede ser posible ya que ambos vehículos en movimiento, tendrían los mismos daños visibles, que no pudieron ser encontrados por el agente de conocimiento. De esta manera encontramos, que todos los actores de la vía, observaron la buseta, nadie colisiona con ella, solamente el vehículo tipo motocicleta, al intentar adelantarlo en una zona donde la línea central es continua, termina colisionando con el vehículo que por su carril contrario transita, dando claridad a la hipótesis plasmada por el agente, quien, de manera puntual, en su ratificación, nos indica el por qué plasma esa hipótesis y los motivos, por los cuales lo hace. Con su actuar, al conductor del vehículo tipo motocicleta, viola los artículos 94, ya que éste transita por el centro de la vía, no como lo indica dicha norma, a un metro del andén, con línea de berma, si este presupuesto legal se hubiera cumplido, hubiera este haber observado con antelación, como los vehículos que venía atrás lo hicieron, el vehículo dando marcha atrás, y podría haber detenido su marcha." (...)

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro.1237	Código: F-PD-016
		Versión: 00
	23 NOVIEMBRE DE 2018	Fecha: 21/03/2018
		Página 9 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

NORMATIVIDAD QUE SE TIENE EN CUENTA POR EL DESPACHO AL MOMENTO DE FALLAR:

LEY 769 DE 2002:

ARTICULO 2º: DEFINICIONES:

"Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Croquis: Plano descriptivo de los pormenores de un accidente de tránsito donde resulten daños a personas, vehículos, inmuebles, muebles o animales, levantado en el sitio de los hechos por el agente, la policía de tránsito o por la autoridad competente".

Aspecto principal por cuanto en el análisis de la dinámica del accidente, permite establecer, sentidos de circulación, zona de impacto, entre otros. Mismo que fue ampliado con el registro fotográfico de los hechos.

Prelación: Prioridad o preferencia que tiene una vía o vehículo con respecto a otras vías u otros vehículos.

Vía principal: Vía de un sistema con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias.

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

PARÁGRAFO 1o. Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

PARÁGRAFO 2o. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro.1237 23 NOVIEMBRE DE 2018	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 10 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 67. UTILIZACIÓN DE SEÑALES. Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales:

- Para cruzar a la izquierda o cambio de carril sacará el brazo izquierdo y lo extenderá horizontalmente.
- Para indicar cruce a la derecha, cambio de carril, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia arriba.
- Para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia abajo.

"ARTÍCULO 69. RETROCESO EN LAS VÍAS PÚBLICAS. No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia.

Los vehículos automotores no deben transitar sobre las aceras y zonas de seguridad, salvo en el caso de entrada a garajes o sitios de estacionamiento, evento en el cual respetarán la prelación de los peatones que circulan por las aceras o andenes.

"ARTÍCULO 71. INICIO DE MARCHA. Al poner en movimiento un vehículo estacionado se utilizará la señal direccional respectiva, dando prelación a los demás vehículos en marcha y tomando las precauciones para evitar choques con los vehículos que se aproximen".

ARTÍCULO 131. MULTAS. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: A. Será sancionado con multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor de un vehículo no automotor o de tracción animal que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (...) B. Será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (...) C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (...)

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro.1237 23 NOVIEMBRE DE 2018	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 11 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

CONSIDERACIONES

Teniéndose presente el informe de accidente de tránsito y su respectivo croquis, adicional del procedimiento de tránsito, igualmente con la posición final de los vehículos y las versiones del señor JHONATAN QUINTERO TRUJILLO, GUSTAVO ARCILA ZULUAGA y ROGER STEVEN ESPEJO TOVAR. Para este Despacho existe certeza que el accidente fue consecuencia de la falta de diligencia, cuidado e inobservancia a las normas de tránsito por parte del conductor del vehículo tipo micro bus al mando del señor ROGER STEVEN ESPEJO TOVAR, al efectuar maniobra altamente peligrosa como lo es reversar sin ayuda o poner un vehículo en movimiento sin realizar las debidas acciones de seguridad, en una vía de alto flujo vehicular, invadiendo el carril opuesto al realizar la maniobra, realizar esta maniobra sin las debidas precauciones y diligencia de cuidado puesto que la zona en la que se encontraba cuenta con gran espacio para realizar una salida de manera frontal, infringiendo el Artículo 73 del CNT *"En general, cuando la maniobra ofrezca peligro"*, sin medir las consecuencias de su insensato comportamiento, donde puede causar daños graves a las personas que se hacen partícipes de las vías, evidenciándose además un alto grado de desconocimiento de las normas de tránsito, quedando claro que con su actuar infringió flagrantemente los artículos 55, 60, 61, 73 del CNT.

Encuentra el Despacho claridad entre lo documentado y lo relato frente a lo siguiente:

- El conductor N° 1 se movilizaba en un vehículo tipo automóvil de placa FGR-078 por la vía Rionegro- La Ceja, sector El sembrador, a una velocidad aproximada de 40 Km/h.
- El conductor N° 2 se movilizaba en una motocicleta de placa GCG-75D por La Ceja – La Rionegro, a una velocidad aproximada de 45 o 50 Km/h.
- El conductor N°3 se movilizaba en un vehículo tipo micro bus de placa WFU-747, el cual se encuentra saliendo del vivero ubicado en el Sembrador, realiza una maniobra peligrosa de reversa de espalda, sin ayuda alguna teniendo en cuenta que era de noche por lo cual se dificulta más la visibilidad y los reflejos, pese a que en el sitio se encuentra buena iluminación.
- El accidente de tránsito ocurre en la vía La Ceja- Rionegro, sector el sembrador, con característica recta.

El conductor JHONATAN QUINTERO TRUJILLO, en su versión expreso, *"había una Buseta estacionado en reversa, ella ya estaba en la vía del carril de ella, ya estaba metida, yo le toque pito a la buseta... y la buseta después de que yo pite, siguió dándole de para tras, en esa venia la moto"*.

Por su parte el señor GUSTAVO ARCILA ZULUAGA, manifestó, *"Yo iba por mi carril, cuando en ese instante salió una buseta en reversa, y me empujo, y en esas, bajaba el otro carro y me levanto"*.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 1237	Código: F-PD-016
	23 NOVIEMBRE DE 2018	Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 12 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

De otro lado el conductor **ROGER STEVEN ESPEJO TOVAR**, en su declaración *"era alrededor de las 6 o 7 de la noche, cuando empezaron a sacar los carros, yo empecé a dar reversa desde bien adentro del vivero, afuera del vivero hay una bahía, un espacio libre entre el vivero y la carretera."*

De acuerdo a las manifestaciones de las partes, fue necesario vincular al proceso a los señores **ALBEIRO DE JESUS TORRES GIRALDO** y la señora **LUZ MARINA DUQUE**, en calidad de testigos y quienes bajo la gravedad de juramento indicaron:

- *"un vehículo tipo buseta o vans, empezó a salir del parqueadero del sembrador, en reversa, mientras eso ocurría, tanto la moto como nosotros avanzábamos... Quiero agregar que el vehículo estaba saliendo del parqueadero del Sembrador en competencia reversa y completamente perpendicular al eje de la vía, inexplicable eso, porque el parqueadero del sembrador es muy amplio y tenía la forma de dar la vuelta y salir de frente, por lo cual yo supongo, que no tenía visual."*
- *"Nosotros íbamos de la ceja para el Carmen, por el carril normal, de un momento a otro, el sembrador, una micro - buseta retrocedió en reversa, sacando la parte de atrás, de un momento a otro nos desestabilizó y nos sacó al otro carril."*

Son enfáticos al expresar que el vehículo tipo Micro bus se encontraba realizando una maniobra de reversa sin las precauciones y debida diligencia de cuidado que exige tanto la normatividad como la vía.

Con todas las conductas acreditadas y probadas, anotaciones señaladas, considera el Despacho que ha sido el actuar del conductor N°3, quien aportó la conducta incidental para la ocurrencia del accidente, ya que realizó una maniobra peligrosa como lo es reversar sin tomar las precauciones debidas: (I) Reverso su vehículo sin percatarse de los demás vehículos en la vía esto sin la debida diligencia y cuidado que como conductor es su obligación portar, y sin tener en cuenta el artículo 69 del C.N.T. "No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia" (II) Realiza una maniobra peligrosa sin ayuda de otra persona que le brindará las indicaciones debidas para realizar la reversa teniendo en cuenta que la visibilidad para la hora del accidente es reducida y además de ello la ley reza que todo conductor deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento. (III) Es de anotar además que la reversa se pudo haber realizado en el área en la que se encuentra puesto que la misma es amplia. (IV) Para finalizar la ley sigue siendo enfática en su artículo 71 "Al poner en movimiento un vehículo estacionado se utilizará la señal direccional respectiva, dando prelación a los demás vehículos en marcha y tomando las precauciones para evitar choques con los vehículos que se aproximen", hecho que no tuvo presente el conductor No.3 Roger Steven Espejo Tovar.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro.1237	Código: F-PD-016
		Versión: 00
	23 NOVIEMBRE DE 2018	Fecha: 21/03/2018
		Página 13 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

Es de vital importancia resaltar y anotar que el Hecho Determinante para que ocurra la colisión es la falta de precaución del señor **ROGER STEVEN ESPEJO TOVAR**, quien no tomo las precauciones, debida diligencia de cuidado y respeto por las normas de tránsito.

En materia de tránsito, no es solo un objetivo sancionar, no es recaudar dinero para el Estado, es PREVENIR y FORMAR A LA SOCIEDAD, es VALORAR EL RIESGO a que se está exponiendo el mismo Conductor y los derechos personales y patrimoniales de los demás, así como también, los derechos colectivos relacionados con la tranquilidad, seguridad, medio ambiente, espacio público, circulación, que se ven afectados con un comportamiento inadecuado en el ejercicio de esta actividad riesgosa".

Recordar que para ser partícipes de la seguridad vial se debe tener en cuenta el conocimiento y respeto de las normas reguladoras; mismas que deben ser asumidas con el cuidado debido para evitar accidentes.

Con fundamento en lo anterior, el Inspector de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Responsable contravencionalmente por violación a las normas de tránsito, al señor **ROGER STEVEN ESPEJO TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.394.767, conductor del vehículo tipo micro bus, identificado con las placas **WFU-747**, con ocasión al accidente tránsito ocurrido el 10 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al señor **ROGER STEVEN ESPEJO TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.394.767, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, por infringir el literal C:33 "Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques.", de la Resolución 3027 de 2.010, sanción equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes SMDLV.

ARTICULO TERCERO: Exonerar de responsabilidad contravencional al señor **JHONATAN QUINTERO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.036.780.863, en su calidad de conductor del vehículo tipo automóvil identificado con las placas **FGR-078** y al señor **GUSTAVO ARCILA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.112.816, conductor del vehículo tipo motocicleta, identificado con las placas **GCG-75D**.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro.1237 23 NOVIEMBRE DE 2018	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 14 de 14

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCESO CONTRAVENCIONAL

Radicado No. 10-08-18-13

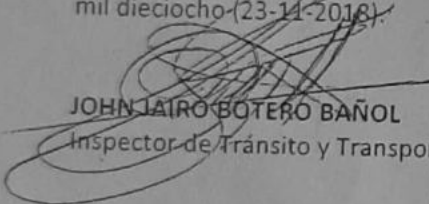
ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a los daños y lesiones, el Despacho no se pronuncia, dejando a las partes en la libertad de acudir a la jurisdicción competente o a las Aseguradoras si así lo desean.

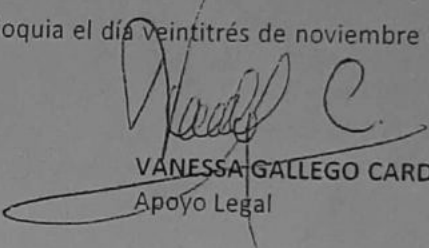
ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad al artículo 134 y 142 de La Ley 769 de 2002, queda notificada por Estrados.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez quede ejecutoriada la presente Resolución por Secretaría pasan las diligencias a su correspondiente archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho (23-11-2018).


JOHN JAIRO BOTERO BAÑOL
Inspector de Tránsito y Transporte


VANESSA GALLEGO CARDENAS
Apoyo Legal

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 23 de noviembre de 2018, siendo las 17:00 horas, se entera del contenido de la Resolución No.1237, emitida en ésta misma fecha, haciéndose saber a los presentes que contra este Acto Administrativo no proceden los recursos por vía Gubernativa, se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

JHONATAN QUINTERO TRUJILLO
Conductor No. 1

LILYANA EYENI PARRA GALEANO
apoderada C.1

GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA
Conductor No.2

JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA
Apoderado C.2

ROGER STEVEN ESPEJO TOVAR
Conductor No.3

ANDERSON ALEXIS MEJIA GIRALDO
Apoderado C.3

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN

**CONSTANCIA NO REALIZACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR
INASISTENCIA**

NEGOCIO Nro. 858991869

19 de noviembre de 2.019

**EL SUSCRITO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Este Centro de Conciliación fue creado de conformidad con el artículo 66 de la ley 23 de 1991 modificado por el artículo 10 de la ley 640 de 2001 y autorizado por Resolución 550 del 3 de Abril de 2003 del Ministerio de Justicia, para adelantar conciliaciones extrajudiciales en las Materias que permita la ley. Igualmente el suscrito profesional universitario es Conciliador en ejercicio y está debidamente autorizado por el ministerio de Justicia.

Que al día de hoy, han transcurrido tres días sin que ROGER STEVEN ESPEJO TOVAR y el representante legal de TRANSPORTE PÚBLICO REY DE REYES S.A.S. haya presentado excusa para justificar su no comparecencia a la Audiencia de Conciliación programada para el día 13 de noviembre de 2.019 a las 3: 30 P.M. a la cual asistieron: GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA, Solicitante JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA, Apoderado de los Solicitantes, quienes residen en el municipio del Carmen de Viboral -Antioquia, HANYELIT TORRES VARGAS, Apoderada General de La Equidad Seguros Generales O.C.

Que la solicitud se hizo con base en los siguientes hechos y pretensiones: el día 10 de agosto de 2.018, ocurrió un accidente de tránsito, donde el vehículo de placas WFU 747, conducido por Roger Steven Espejo Tovar afiliado a Transportes Rey de Reyes S.A.S. , colisionó la moto de placas GCG 75 D ,conducido por Gustavo Alberto Arcila Zuluaga, causándole graves lesiones que le dejaron secuelas de carácter permanente y una pérdida de la capacidad laboral del 16.60%. Por lo que se pretende el reconocimiento y pago de los perjuicios causados con ocasión de dicho accidente de tránsito.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010 se relaciona y desglosan las pruebas aportadas por el convocante.

En consecuencia procédase al archivo del presente expediente.

Esta constancia se expide conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 640 de 2001.

MCMARIN

#atención: 858991869

PROYECTO	REVISOR
CODIGO	VERSION
RESOLUCION	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Email info@personeriamedellin.gov.co/Pág. www.personeriamedellin.gov.co	



Certificado N° GP 009 - 1

Maria Cristina Marin Bohorquez B

MARIA CRISTINA MARIN BOHORQUEZ

Abogado(a) Conciliador(a)

CC. 43052263

Ministerio de Justicia y del derecho

Esta constancia es recibida por JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA,
Apoderado de los Solicitantes, el día

MCMARIN

#atención: 858991869

PROYECTO:		REVISOR	
CODIGO	FSPC071	VERSION	13
RESOLUCION	271	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° GP 009 - 1



Certificado N° SC 735 - 1



CS-CER281412

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN

CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION

Medellín, 16 de octubre de 2.019

Señor(a)
JUAN DE DIOS ESTRADA
Secretaria Centro de Conciliación
Medellín

Asunto: **Citación Audiencia de Conciliación**
Negocio No 858991869

Mediante petición del día 15 de octubre de 2.019, el señor(a) **GUSTAVO ALBERTO ARCILA ZULUAGA Y ROSA ELENA ZULUAGA DE ARCILA**, presentaron solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación cuyo objeto es llegar a un acuerdo para **el reconocimiento y pago de los perjuicios causados en el accidente de tránsito ocurrido el día 10 de agosto de 2.018, donde el vehículo de placas WFU 747, conducido por Roger Steven Espejo Tovar afiliado a Transportes Rey de Reyes S.A.S. , colisionó la moto de placas GCG 75 D ,conducido por Gustavo Alberto Arcila Zuluaga, causándole graves lesiones que le dejaron secuelas de carácter permanente y una pérdida de la capacidad laboral del 16.60%.**

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación, sirvase comparecer el **13 de noviembre de 2.019 a las 3: 30 P.M.** , a la Personería de Medellín ubicada en la Calle 44 N° 52-165, sala 3, **Sótano B, del edificio de la Alcaldía al frente del parqueadero de Corpaul, de la plaza de la Libertad**

Se le hace saber que: Salvo en materia policiva y de familia si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial, (artículo 22 de la ley 640 de 2.001), y el Juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Parágrafo 1 del artículo 35 de la ley 640 de 2.001, modificado por la ley 1395 de 2.010).

Nota: Si desea información sobre los documentos anexos a la solicitud de audiencia de conciliación, puede acercarse a esta sala de conciliación, que con gusto se le mostrará el expediente.

MCMARIN

#atención: 858991869

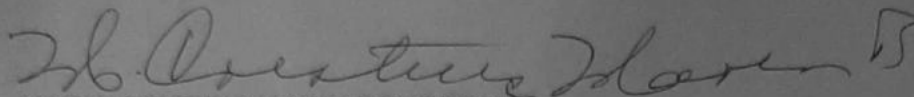
PROYECTO:		REVISOR	
CODIGO	F55A005	VERSION	8
RESOLUCION	304	VIGENCIA	14/06/2018



Donde todos contamos

NIT 890905211-1

Cualquier otra información adicional se puede comunicar al teléfono Nro. 384-99-99 Ext. 144



MARIA CRISTINA MARIN BOHORQUEZ

Abogado(a) Conciliador(a)

Cod. 3151021

Ministerio de Justicia y del Derecho

MCMARIN

#atención: 858991869

PROYECTO:		REVISOR	
CODIGO	FSSA005	VERSION	8
RESOLUCION	304	VIGENCIA	14/06/2016
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA "CAM"			
Calle 44 N° 52-165 Piso 11/Conmutador +57(4)384 99 99-Fax +57(4) 381 18 47			



Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 15/09/2020 Hora: 11:44

Número de radicado: 0020177003 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: czSOjhFbataQjhgc Copia: 1 de 1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C
NIT	N 860028415-5
DOMICILIO PROPIETARIO(A)	BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA**DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

TRASVERSAL 39B 70-67 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

NOMBRE	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA MEDELLIN
DIRECCIÓN	Establecimiento-Agencia
CIUDAD	Transversal 39 B No. 70 67
MATRICULA NUMERO	MEDELLÍN
RENOVACIÓN MATRÍCULA	21-484030-02 de Octubre 09 de 2009
CORREO ELECTRONICO	Julio 01 de 2020
	medellin@laequidadseguros.coop
	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6511: Seguros generales

CERTIFICA

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN JUDICIAL: TRANSV 39 B # 70 - 67 MEDELLIN

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 15/09/2020 Hora: 11:44

Número de radicado: 0020177003 - SSSBA Página: 2



Código de verificación: czSOjhFbataQjhgc Copia: 1 de 1

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA, SUCURSAL

DATOS DEL DOCUMENTO: Extracto de acta No. 166 de febrero 9 de 1979

PROCEDENCIA: Consejo de Administración

MATRÍCULA: 484030-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Octubre 9 de 2009, libro 6o bajo el No. 9726

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 926/2015-01083 FECHA: 2016/01/15

RADICADO: 2015-01083

PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: LORENA ANDREA PATIÑO MUÑOZ

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C, Y OTROS

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
O.C AGENCIA MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-484030-02

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 39 B 70 67 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2016/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 115

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1591/05001310300520170021500 FECHA: 2017/05/24

RADICADO: 05001 31 03 005 2017 00215 00

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MARINA DEL SOCORRO MARIN OTALVARO, ALEJANDRO VASQUEZ
VALENCIA

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C Y OTROS

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
O.C AGENCIA MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-484030-02

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 39 B NO. 70 67 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2017/06/20 LIBRO: 8 NRO.: 1512

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 156 FECHA: 2018/01/29

RADICADO: 05001 40 03 027 2017 00668 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN.

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTES: JUAN GUILLERMO TAMAYO NOHAVA, MAURICIO TAMAYO NOHAVA

DEMANDANDOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C, COOPERATIVA DE YARUMAL

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 15/09/2020 Hora: 11:44

Número de radicado: 0020177003 - SISSBA Página: 3



Código de verificación: czSOjhFbataQjhgc Copia: 1 de 1

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
O.C AGENCIA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-484030-02
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 39 B NO. 70 67 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/02/19 LIBRO: 8 NRO.: 848

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0556 FECHA: 2018/06/06
RADICADO: 0500131030072017-00686
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LUZ STELLA PEÑA TAMAYO
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
O.C AGENCIA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-484030-02
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 39 B NO. 70 67 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/06/13 LIBRO: 8 NRO.: 2325

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3409 FECHA: 2018/10/18
RADICADO: 050013103002201800425 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL -
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOSR DE LA SALUD
-FODESLSA-
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES O.C AGENCIA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-484030-02
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 39 B NO. 70 67 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/10/29 LIBRO: 8 NRO.: 4540

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 139 FECHA: 2019/01/28
RADICADO: 050013103015 2018 0054800
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: TATIANA PEREZ VIANA, MARIA VIANA MESA
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C, COOPERATIVA NACIONAL DE
TRANSPORTADORES COONATRA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
O.C AGENCIA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-484030-02
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 39 B NO. 70 67 MEDELLÍN

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 15/09/2020 Hora: 11:44

Número de radicado: 0020177003 - SISSBA Página: 4



Código de verificación: czSOjhFbataQjhgc Copia: 1 de 1

INSCRIPCIÓN: 2019/02/12 LIBRO: 8 NRO.: 487

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1131 FECHA: 2019/07/09

RADICADO: 05001 31 03 022 2019 00113 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: LINA MARIA GALLEGO ALZATE, SANTIAGO HENAO GALLEGO, DIEGO ANDRES GALLEGO ALZATE

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C, JOHAN STIVEN DUQUE TORRES

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-484030-02

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 39 B NO. 70 67 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2019/07/19 LIBRO: 8 NRO.: 3627

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1304 FECHA: 2019/09/05

RADICADO: 050013103 015 2019 00368-00

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: MANUEL ANTONIO MARTINEZ MENDOZA Y YENI PAOLA ORTEGA TAPIERO

DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C - TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A Y GLADYS STELLA SOLANO PIÑEROS

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-484030-02

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 39 B NO. 70 67 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2019/09/30 LIBRO: 8 NRO.: 5132

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 336 FECHA: 2020/02/24

RADICADO: 2019 01347

PROCEDENCIA: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: DANIEL MATEO MUNOZ ARDILA

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C, WILIAN MANUEL CARVAJAL CARVAJAL, LUZ ARELIS USUGA LOPEZ

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-484030-02

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 39 B NO. 70 67 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2020/03/03 LIBRO: 8 NRO.: 853

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 15/09/2020 Hora: 11:44
Número de radicado: 0020177003 - SISSBA Página: 5



Código de verificación: czSOjhFbataQjhgc Copia: 1 de 1

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 540 FECHA: 2020/02/07
RADICADO: 2020-105
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, BELLO
PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: MAGALI TABRES LONDOÑO, MARIO ALONSO QUINCHIA SOTO
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
O.C AGENCIA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-484030-02
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 39 B NO. 70 67 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/07/01 LIBRO: 8 NRO.: 1258

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva stampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 15/09/2020 Hora: 11:44

Número de radicado: 0020177003 - SISSBA Página: 6



Código de verificación: czSOjhFbataQjhgc Copia: 1 de 1

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20157439786B6

15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HORA 13:13:22

AB20157439

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
 NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2019

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : REY DE REYES TOURS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
 SIGLA : REY DE REYES TOURS SAS
 N.I.T. : 900.531.596-0 ADMINISTRACIÓN : GIRARDOT, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02225184 DEL 19 DE JUNIO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE OCTUBRE DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 ACTIVO TOTAL : 40,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 3 NO. 26 B - 03
 MUNICIPIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : REYDEREYESTURISMO2011@HOTMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CL 3 NO 26 B - 03
 MUNICIPIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
 EMAIL COMERCIAL : REYDEREYESTURISMO2011@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643191 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REY DE REYES TOURS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS Y/O ASOCIADA A TERCEROS, EN CUALQUIER PUNTO DEL PAÍS Y/O DEL EXTRANJERO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A). LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO EN TODAS SUS MODALIDADES. B). LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIALIZADO DE PASAJEROS Y AFINES EN TODAS SUS MODALIDADES RECONOCIDAS EN LAS NORMAS VIGENTES Y REGLAMENTARIAS; A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y DE SER NECESARIO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS PARA PROVEER ESTE SERVICIO. C). EN DESARROLLO DEL OBJETO LA EMPRESA REY DE REYES TOURS S.A.S., PODRÁ SER OPERADOR DE CHIVAS CON VEHÍCULOS PROPIOS O DE TERCEROS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. D). PODRÁ EJECUTAR ACTIVIDADES COMO AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO Y ORGANIZAR, PROMOVER Y VENDER PLANES TURÍSTICOS NACIONALES E INTERACCIONALES, PARA SER OPERADOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN EL PAÍS O INTERNACIONALMENTE, ORGANIZAR, PROMOVER Y VENDER PLANES TURÍSTICOS PARA SER OPERADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. RESERVAR Y CONTRATAR ALOJAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS TURÍSTICOS. TRAMITAR Y PRESTAR ASESORÍA AL VIAJERO EN LA OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA GARANTIZARLE LA FACILIDAD DE DESPLAZAMIENTO EN LOS DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES. PRESTAR ATENCIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL AL USUARIO EN LA SELECCIÓN, ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS REQUERIDOS. RESERVAR CUPOS Y VENDER PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE. OPERAR TURISMO RECEPTIVO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON UN DEPARTAMENTO DE TURISMO RECEPTIVO Y CUMPLIR CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS. E). PODRÁ OPERAR PLANES TURÍSTICOS DENTRO DEL PAÍS PROGRAMADOS POR AGENCIAS DE VIAJES DEL EXTERIOR Y/O DEL PAÍS. ORGANIZAR Y PROMOVER PLANES TURÍSTICOS PARA SER OPERADOS POR ELLAS MISMAS, SUS SUCURSALES Y AGENCIAS SI LAS TUVIERE, DE ACUERDO CON LA UBICACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LA MATERIA. BRINDAR EQUIPO ESPECIALIZADO TAL COMO IMPLEMENTOS DE CAZA Y PESCA, BUCEO Y OTROS ELEMENTOS DEPORTIVOS, CUANDO LA ACTIVIDAD LO REQUIERA. PRESTAR EL SERVICIO DE GUianza CON PERSONAS DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO .F). PODRÁ PROGRAMAR Y ORGANIZAR PLANES TURÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA SER EJECUTADOS POR AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS Y VENDIDOS POR AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. PROGRAMAR Y ORGANIZAR PLANES TURÍSTICOS PARA SER OPERADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR SUS CORRESPONSALES Y/O AGENTES Y PARA SER VENDIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. PROMOVER Y VENDER PLANES TURÍSTICOS HACIA COLOMBIA, PARA SER EJECUTADOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS ESTABLECIDAS EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL. RESERVAR Y CONTRATAR ALOJAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS TURÍSTICOS, PARA SER VENDIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. G). REY DE REYES TOURS S.A.S, PODRÁ ORGANIZAR CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, SEMINARIOS Y REUNIONES SIMILARES, EN SUS ETAPAS DE GERENCIAMIENTO, PLANEACIÓN; PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN, ASÍ COMO A LA ASESORÍA Y/O PRODUCCIÓN DE ESTOS CERTÁMENES EN FORMA TOTAL O PARCIAL.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20157439786B6

15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HORA 13:13:22

AB20157439

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

H). EJECUTAR ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON O SIN CONDUCTOR, CON SERVICIOS BÁSICOS Y/O ESPECIALES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE ALQUILER. I). SER OFICINA DE REPRESENTACIONES TURÍSTICAS Y ACTUAR POR VIRTUD DEL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL U OTRA FORMA DE MANDATO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL TÍTULO XIII DEL LIBRO IV DEL CÓDIGO DE COMERCIO, COMO INTERMEDIARIOS PARA LA VENTA, PROMOCIÓN O EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS OFRECIDOS POR OTRAS PERSONAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. J). DEDICARSE A LA ESTRUCTURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE COMPLEJOS TURÍSTICOS DESTINADOS A OFRECER MEDIANTE UN CONTRATO EL SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO. K). ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PROMOTOR O DESARROLLADOR, FOMENTAR Y REALIZAR LE VENTA DE TIEMPO COMPARTIDO. L). SER COMPAÑÍA DE INTERCAMBIO VACACIONAL Y PROMOVER E INTERMEDIAR EL INTERCAMBIO DE PERÍODOS VACACIONALES DE TIEMPO COMPARTIDO TURÍSTICO ENTRE LOS TITULARES DE LOS MISMOS Y PRESTAR SERVICIOS ADICIONALES A SUS MIEMBROS Y/O AFILIADOS. M). PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GUIONAJE O GUIANZA TURÍSTICA, CUYAS FUNCIONES HACIA EL TURISTA, VIAJERO O PASAJERO SON LAS DE ORIENTAR, CONDUCIRLO, INSTRUIRLO Y ASISTIRLO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. PARA COMPLEMENTAR EL OBJETO REY DE REYES TQUR S.A.S. PODRÁ LLEVAR A CABO, E GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN RELACIONADAS CON E OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD COMO: 1). FUSIONARSE O SER ASOCIADA DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, PARECIDO O SIMILAR, YA SEA EN FORMA DE UNIÓN TEMPORAL, COMO FUNDADORA O QUE JUEGO DE SU CONSTITUCIÓN INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS. 2). PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES TENDIENTES A LA EXPLOTACIÓN, CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES, DE IGUAL MANERA COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, 3). ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON EL FIN DE ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 4). HIPOTECAR LOS BIENES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD. 5). INTERVENIR ANTE TERCEROS SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. 6). DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN PARA CADA CASO, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER PATRIMONIO. 7). REALIZAR OPERACIONES EN PESOS COLOMBIANOS O MONEDA EXTRANJERA COMO DÓLARES Y EUROS, DE ACUERDO CON LA LEY DE CAMBIOS DEL PAÍS. 8). GIRAR,

ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DE LOS LÍMITES Y LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y COMERCIAL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. PARA EFECTOS JURÍDICOS, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DE MEDIO Y QUE SEAN AFINES CON EL OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7911 (ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$180,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 180.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$180,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 180.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL; QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643191 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GUTIERREZ TORRES OSCAR ALIRIO	C.C. 000000011388248
SUPLENTE	
GUTIERREZ RIAÑO HERMINIA	C.C. 000000039670020

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE, LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : REY DE REYES TOURS SAS

MATRICULA NO : 02232882 DE 11 DE JULIO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE OCTUBRE DE 2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20157439786B6

15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HORA 13:13:22

AB20157439

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 3 NO. 26 B - 03

TELEFONO : 8732433

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : REYDEREYESTURISMO2011@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Rentería". The signature is fluid and cursive, with a large initial 'C' and a distinct 'R'.